CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA UNA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA SOBRE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL TXORIERRI (EXP. PH-2023-04)

Derio, 16 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente D. JON ANDER AURREKOETXE ARTETXE, actuando en nombre y representación de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri – Txorierriko Zerbitzuen Mankomunitatea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 b) de los Estatutos de la Mancomunidad en relación con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, asistido en este acto por la Secretaria Dña. Marien Seoane Mancisidor.

Y de otra parte, Dña. TAMARA YAGÜE MARTÍNEZ, con DNI 20179790G, actuando en nombre y representación de TECUNI, S.A.U., con domicilio social en Parque Empresarial Abra Industrial s/n, 48530 Ortuella (Bizkaia) y CIF A48081780, según escritura de nombramiento de administradores solidarios otorgada el 9 de diciembre de 2014 ante el notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas, con número 3.043 de su protocolo, de conformidad con certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público de fecha siete de febrero de 2024, quien reitera en este acto la vigencia de los datos contenidos en el mismo.

Ambas partes concurren para la formalización del presente contrato administrativo en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1.- Por acuerdo de la Junta Plenaria de fecha 24 de mayo de 2023 de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri – Txorierriko Zerbitzuen Mankomunitatea, se aprobó el expediente para la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria; el pliego de cláusulas administrativas particulares y su carátula, y el pliego de prescripciones técnicas, con un presupuesto base, IVA INCLUIDO, de 15.080.008,8 euros.

2.- En cumplimiento del citado acuerdo, se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto en base a varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- El anuncio de la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 LCSP, fue publicado el día 1 de junio de 2023 en la Plataforma de Licitación de Euskadi, en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad (cuyo acceso se puede realizar en el siguiente portal informático o página web: (www.txorierri.eus) y enviado en esa misma fecha al DOUE publicándose en este en fecha 6 de junio de 2023.

4.- Con fecha 9 de octubre de 2023, se requiere a Tecuni, S.A., para que presentara la documentación prevista en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo presentado la documentación requerida con fecha 18 de octubre de 2023.

5.- Por acuerdo de la Junta Plenaria, de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se adjudican las prestaciones P1, P2, P3 y P4 del contrato que tiene por objeto el servicio para una actuación global e integrada sobre las instalaciones de alumbrado exterior municipales a la empresa Tecuni, S.A., con CIF A48081780, por el plazo de diez años y un precio anual de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS -868.790,69 €, IVA excluido, con el siguiente desglose:

P1. Gestión energética: cincuenta y siete mil setecientos ochenta y un euros con setenta y un céntimos -57.781,71 €.

P2. Mantenimiento preventivo: ciento noventa y siete mil seiscientos veintisiete euros con catorce céntimos -197.627,14 €.

P3. Garantía total: ciento noventa mil novecientos treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos -190.934,86 €.

P4. Actuaciones de mejora y renovación de instalaciones del alumbrado exterior: cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y ocho céntimos – 422.446,98 €.

Y todo ello con sujeción a las condiciones establecidas en la carátula, pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

El importe del IVA es del 21%.

El precio, IVA incluido, de las prestaciones P1, P2, P3 y P4 del citado contrato asciende a un millón cincuenta y un mil doscientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos - 1.051.236,73 €.

Adjudicar las prestaciones P5 “Trabajos complementarios“ en los precios unitarios resultantes de aplicar una baja del 25% a los precios unitarios base, IVA excluido, del Anexo E del Pliego de Condiciones Técnicas conforme al Anexo adjunto, con un presupuesto estimado de gasto, IVA excluido, de ciento doce mil ciento tres euros con seis céntimos -112.103,06 €.

El presupuesto estimado máximo de gasto, IVA incluido, para la realización de los trabajos complementarios conforme a los precios unitarios ofertados asciende a ciento treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con setenta céntimos -135.644,70 €.

6.- TECUNI S.A.U. ha constituido garantía definitiva por importe de cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos -490.446,87 € para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato.

Que, de conformidad con lo expuesto, otorgan el presente documento administrativo con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Dña. TAMARA YAGÜE MARTÍNEZ, con DNI 20179790G, actuando en nombre y representación de TECUNI, S.A.U. y CIF A48081780, se compromete, a la prestación del SERVICIO PARA UNA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA SOBRE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL TXORIERRI (EXP. PH-2023-04), con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares conformado con su carátula, pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y la oferta presentada.

SEGUNDA.- El precio del contrato respecto a las prestaciones P1, P2, P3 y P4 es el siguiente:

Precio proposición económica	IVA (21%)	Total
868.790,69 euros	182.446,04 euros	1.051.236,73 euros

Los precios unitarios de las prestaciones P5 “Trabajos complementarios“ serán los resultantes de aplicar una baja del 25% a los precios unitarios base, IVA excluido, del Anexo E del Pliego de Condiciones Técnicas. El presupuesto estimado máximo de gasto, para la realización de P5 “Trabajos Complementarios” es el siguiente:

Presupuesto máx gasto	IVA (21%)	Total
112.103,06 euros	23.541,64	*135.644,70* euros

TERCERA.- El plazo del contrato es de DIEZ (10) AÑOS, contado desde el día 1 de marzo de 2024.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 4.2 de la Carátula del PCAP, no está prevista la posibilidad de prórrogas del contrato.

CUARTA.- El abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de factura electrónica, con arreglo a las condiciones establecidas en la cláusula 23.1 de la Carátula del PCAP.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la última certificación y sin suponer de forma alguna la aprobación y recepción del contrato.

El contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri:

DATOS DE FACTURACIÓN: Códigos DIR correspondientes para la facturación:

https://egoitza.txorierri.eus/efaktur/empresas/index.action?request_locale=es_ES

Erakundearen IFK / CIF de la entidad	**Erakundearen izena / Nombre de la entidad**	**Bulego kudeatzailearen izena / Nombre de la Oficina Gestora**	**Izapidetze-unitatearen izena / Nombre de la Unidad Tramitadora**	**Kontabilitate Bulegoaren Izena / Nombre de la Oficina Contable**
P4800017H	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL TXORIERRI **L05480009**	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL TXORIERRI **L05480009**	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL TXORIERRI **L05480009**	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL TXORIERRI **L05480009**

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.

Órgano de contratación: Presidencia.

Órgano destinatario de la factura: responsable del servicio de alumbrado.

QUINTA.- La adjudicataria presta su conformidad a la carátula y al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que regularán este contrato, firmando un ejemplar de cada uno, considerados documentos contractuales que se unen como anejos, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido a lo dispuesto en la demás normativa contractual aplicable.

SEXTA.- La adjudicataria se compromete a dar cumplimiento estricto a lo establecido en la oferta incluida en su propuesta presentada a la Mancomunidad.

SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a la oferta aprobada por la Mancomunidad, la adjudicataria realizará la prestación del servicio en los términos ofertados, con las modificaciones que por escrito, en su caso, se indique por la Administración, dentro de los límites establecidos en el pliego y programación concreta que se presente y apruebe por la Mancomunidad, en los términos y plazos establecidos en los pliegos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato con la carátula, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, el cual no devendrá eficaz hasta que las partes hayan otorgado su consentimiento expreso a su condicionado mediante firma electrónica.

Se establece así mismo como fecha de eficacia del presente contrato aquella en la que se hubiera firmado por la última persona interviniente en el mismo.

EL PRESIDENTE	LA ADJUDICATARIA	LA SECRETARIA
	20179790G TAMARA YAGUE (R: A48081780) Firmado digitalmente por 20179790G TAMARA YAGUE (R: A48081780) DN: cn=20179790G TAMARA YAGUE (R: A48081780), c=ES, o=TECUNI SA, email=tamara.yague@tecuni.com Fecha: 2024.02.21 09:21:41 +01'00'	
Fdo. Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe	Fdo. Tamara Yagüe Martínez	Fdo. Marien Seaone Mancisidor.

C.I.F.: P-4800017-H

CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI

ANTECEDENTES

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal necesario para mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Recientemente el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 18/2022 de 18 de octubre que refuerza la protección de los consumidores ante la crisis energética provocada por la guerra en Ucrania y da cumplimiento a 18 de las 73 medidas del Plan Más Seguridad Energética, presentado la semana pasada, incluyendo las relacionadas con el Alumbrado público.

Tal como se detalla en este Real Decreto 18/2022 “la previsible renovación de alumbrado público que pueda darse en los próximos meses como consecuencia de la progresiva obsolescencia de los sistemas existentes, junto con los elevados precios de electricidad que están viendo las distintas administraciones públicas, hace imprescindible aportar, de forma urgente, certidumbre sobre los criterios y requisitos con los que deben realizarse dichas renovaciones. Es por ello por lo que el Gobierno a través de este real decreto ley, en concreto en su artículo 20, adelanta la modificación de la ITC- EA-01 del Real Decreto 1890/2008 para introducir mejoras que se han puesto de manifiesto en estos años gracias a los avances técnicos producidos (medida 4 del Plan +SE)”.

Las positivas consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de los reglamentos y recomendaciones existentes podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior de los municipios han motivado a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado exterior.

Previamente se ha realizado una auditoría energética del alumbrado público exterior de los municipios que componen la Mancomunidad con el fin de conocer la viabilidad técnica y económica de su adecuación, así como al resto de normativa vigente. El resultado ha permitido no sólo conocer su situación desde el punto de vista de su explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público de los municipios.

Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior, el objetivo del titular de las instalaciones es el de ejecutar actuaciones que permitan dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas y de reducción de los niveles de contaminación lumínica sin que ello suponga incurrir en costes por parte de los municipios.

En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, la adjudicataria, en tanto gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del contrato, será

retribuida en base a los actuales gastos incurridos por la Mancomunidad, titular de las instalaciones de alumbrado exterior (mediante cesión temporal de los activos) para la obtención de todos los servicios que constituyen el objeto de esta actuación global e integrada.

De esta forma, la adjudicataria obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio de la adjudicataria del contrato.

Para realizar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior de los municipios a la normativa estatal vigente y a la normativa autonómica y local que pueda afectar a estas instalaciones, se convoca este procedimiento de licitación pública mediante la realización de un contrato mixto de suministro y servicios para prestación de servicios energéticos realizado con una empresa capacitada, (en adelante ESE). Esta empresa viene definida en el artículo 19 del Real Decreto –ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

El servicio energético prestado por la ESE consistirá en un conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender además su mantenimiento, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.

La contratación de esta figura de ESE en la gestión de las instalaciones del alumbrado exterior de los municipios que componen la Mancomunidad de Servicios del Txorierri (en adelante la Mancomunidad) permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría energética, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización.

Entre las ventajas que estos contratos ofrecen para el sector público está el que las inversiones de mejora de la eficiencia energética en la iluminación pública se financian directamente de los ahorros y que el sector privado asume los riesgos de las obras e instalaciones necesarias, pudiendo garantizar el ahorro de energía, basándose en su experiencia para ayudar a conseguir las mejores soluciones técnicas.

Estos pliegos se han redactado conforme a lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por el Informe 55/2018, de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que permite que los

contratos de servicios energéticos que comprendan suministros y servicios con inversión, la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quede condicionada por el límite de duración de 5 años del contrato de suministros.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

0 PODER ADJUDICADOR:	
0.1 Poder adjudicador:	Mancomunidad de Servicios de Txorierri
0.2 Órgano de Contratación:	Junta Plenaria de la Mancomunidad de servicios de Txorierri
0.3 Expediente:	PH-2023-04
0.4 Responsable del contrato:	Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la entidad dependiente Behargintza Txorierri, S.L. conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 287 a 295 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

1 MESA DE CONTRATACION:	
1.1 Presidente/a:	Vicepresidenta primera de la Mancomunidad, sin perjuicio de su posible delegación, legalmente prevista.
1.2 Secretario/a:	El Tesorero de la Mancomunidad, o la persona suplente designada por la presidencia en el caso de que fuese necesario.
1.3 Vocal(es):	- La persona que desempeñe las funciones de Intervención en la Mancomunidad, o la persona suplente designada por la presidencia en el caso de que fuese necesario. - La Secretaria de la Mancomunidad, o la persona suplente designada por la presidencia en el caso de que fuese necesario.

	- El responsable designado por la Mancomunidad (Behargintza Txorierri) para la supervisión de este contrato.

2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO:	
2.1 Objeto del contrato:	El objeto del contrato es la realización de una actuación global e integrada sobre las instalaciones de alumbrado exterior municipales, mediante la modalidad de servicios energéticos por una Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), que desarrolle las prestaciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas. En concreto, la actuación global e integrada de la que es objeto el presente contrato tiene como finalidad cubrir las siguientes prestaciones: Prestación P1.- Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión y control energético necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato y garantía de ahorros finales obtenidos; incluida la gestión de los suministros eléctricos de la demanda de las instalaciones de alumbrado público. Esta prestación no incluye los costes de la energía consumida por las instalaciones objeto del contrato, que serán asumidos por la Mancomunidad. Los contratos de suministros energéticos con comercializadoras serán de titularidad supramunicipal y, por lo tanto, contratados por la Mancomunidad de manera que ellos mismos controlen sus rangos de precios y comercializadora a la que contratar. Prestación P2.- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior, y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de las mismas, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del REEIAE. Prestación P3.- Garantía Total: reparación o reposición de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total. Prestación P4.- Actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en la auditoría energética que se adjunta como Anexo del Pliego de Prescripciones

	Técnicas Particulares (PPT) y la última actualización con las inversiones ejecutadas en el año 2022. Las actuaciones de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 serán ejecutadas en base a normativas estatales vigentes y la normativa autonómica y local que pueda afectar a estas instalaciones y serán financiadas por la Adjudicataria, que garantizará los ahorros en consumo energético conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato de gestión del mismo. Prestación P5.- Trabajos complementarios. Estas tareas corresponden a traslados de puntos de luz, remodelación de instalaciones, instalaciones provisionales, adecuaciones de las instalaciones a la normativa, etc., según Anexo de precios de materiales y mano de obra que aplican a este contrato. Prestaciones no incluidas: a) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato. b) La puesta en normas de las instalaciones de alumbrado público no incluidas explícitamente en el alcance de la actuación definida en la auditoría energética o las que surjan tras las inspecciones OCA. c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total. d) La puesta en normas de nuevas instalaciones que los ayuntamientos de la Mancomunidad deseen anexar al contrato, y que deberán ser anexadas debidamente legalizadas. e) Cualquier obra civil necesaria. f) Realización de trabajos de alumbrado festivo o navideño. Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por la Mancomunidad de Txorierri, en base a la lista de precios unitarios definidos en la Prestación P5.
2.1.1 Necesidad del contrato:	Ante el vencimiento de los contratos actuales y la necesidad de dar cumplimiento a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para proceder a la nueva contratación deviene precisa la tramitación del presente procedimiento de adjudicación.

2.2 Tipo de contrato:	Contrato mixto de suministro y servicios. Suministros ☒ Servicios ☒ Obras☐
2.3 División en lotes:	SI ☐ /NO ☒
2.4 Justificación de la no división en lotes:	No, sobre la base de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo y conllevaría un perjuicio económico derivado de la escasa posibilidad de lotización en unas instalaciones de tamaño reducido.
2.5 Código CPV:	CPV: 09310000-5 - Electricidad 71314200-4 - Servicios de gestión de energía 31200000-8 - Aparatos de distribución y control de electricidad 50232100-1 - Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles 50430011-2 - Servicios de reparación y mantenimiento de contadores de electricidad 51112200-2 - Servicios de instalación de equipos de control de electricidad 34996000-5 - Equipo de control, seguridad o señalización para carreteras
2.6 Limitación del núm. de lotes:	No procede

3 PROCEDIMIENTO, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACION:	
3.1 Tipo de procedimiento	Debido al importe del contrato, se trata de un CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA
	Abierto
3.2 Tramitación	Ordinaria ☒ Urgente ☐
3.3 Modo de presentación de ofertas	ELECTRÓNICA

3.4 Forma de adjudicación	Único criterio ☐/Múltiples criterios ☒

4 PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:	
4.1 Duración inicial del contrato:	10 Años La duración máxima del contrato no excede del tiempo que se calcula razonable para que la adjudicataria recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios -tanto las iniciales como las realizadas durante la vida del contrato-, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para alcanzar los objetivos contractuales específicos y ha sido calculado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
4.2 Prórroga:	SI ☐ NO ☒

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	
5.1 Presupuesto base de licitación (IVA incluido):	15.080.008,8 euros
5.1.1 Presupuesto máximo de gasto del contrato (IVA excluido)	12.462.817,2 euros
5.1.2 TIPO DE LICITACIÓN SOBRE EL QUE VERSARÁN LAS OFERTAS A LA BAJA: Las licitadoras deberán ofertar sobre lo siguiente:	El precio se corresponde con el importe de las prestaciones objeto del contrato, detalladas en los pliegos, por un importe total anual de 1.246.281,72 euros:

En todo caso, estas cifras constituyen la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen, de forma individual, dichas cantidades.	P1 Gestión energética: 60.822.85 euros. P2 Mantenimiento: 232.502,52 euros. P3 Garantía total: 190.934,86 euros. P4 Actuaciones de mejora y renovación : 649.918,43 euros. P5 Trabajos complementarios: 112.103,06 euros.
5.2 Costes estimados:	De conformidad con lo preceptuado en el art. 100 de la LCSP, se estima que un 84,03% corresponde a los costes directos (de los cuales el 42,27% son gastos de personal y el 57,73% corresponde a gastos de material y otros gastos). El 15,97% de los costes son indirectos.
5.3 Importe IVA:	2.617.191,61 euros
5.4 Tipo de IVA aplicable:	21 %
5.5 Valor estimado del contrato (IVA excluido)	15.478.818,96 euros Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el precio total del mismo, esto es, el presupuesto base de licitación más el importe de las modificaciones que pudieran realizarse conforme a lo establecido en la LCSP.

6 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y SUFICIENCIA DE CREDITO:	
6.1 Aplicación presupuestaria	Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria en las que se consignará el gasto de esta contratación serán: 2023 165 22799: 377.000,22 euros 2024 165 22799: 1.508.000,88 euros

	2025 165 22799: 1.508.000,88 euros 2026 165 22799: 1.508.000,88 euros 2027 165 22799: 1.508.000,88 euros 20 28 165 22799: 1.508.000,88 euros 2029 165 22799: 1.508.000,88 euros 2030 165 22799: 1.508.000,88 euros 2031 165 22799: 1.508.000,88 euros 2032 165 22799: 1.508.000,88 euros 2033 165 22799: 1.131.000,66 euros Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de ejercicios futuros que resulten afectados en la aplicación presupuestaria.
6.2 Suficiencia de crédito	SI ☒ NO ☐

7 SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION:	
7.1 Determinación del precio	A tanto alzado ☒ Por precios unitarios ☐
7.2 Revisión de precios:	SI ☒ NO ☐ No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra se revisarán toda vez que el período de recuperación de la inversión es superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo está considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

	Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos. <u>Prestaciones P1 y P2</u> El importe de estas prestaciones podrá ser revisado anualmente de acuerdo a la Ley 2/2015 del 30 de marzo de desindexación de la economía española, según las fórmulas siguientes: P'1 = P1 (1 + I) En la cual: P'1: Precio revisado (€). P1: Precio del periodo anual precedente (€). I: Índice de los costes directamente relacionados con el servicio (Convenio laboral vigente). P'2 = P2 (1 + I) En la cual: P'2: Precio revisado (€). P2: Precio del periodo anual precedente (€). I: Índice de los costes directamente relacionados con el servicio (Convenio laboral vigente). <u>Prestación P3</u> El importe de esta prestación podrá ser revisado anualmente de acuerdo a la Ley 2/2015 del 30 de marzo de desindexación de la economía española, según la fórmula siguiente:

	P'3 = P3 (1 + I) En la cual: P'3: Precio revisado (€). P3: Precio del periodo anual precedente (€). I: Índice de los costes directamente relacionados con el servicio (Convenio laboral vigente). <u>Prestación P5</u> El cuadro de precios para esta prestación será revisado anualmente según la fórmula polinómica del Decreto 3650/1970, Real Decreto 2167/1981 y la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre. La fórmula a utilizar para cada una de las partidas del cuadro de precios es la siguiente: P'5 = P5 * Kt Donde: Kt=0,22*Ht/Ho + 0,05*Ct/Co + 0,16*St/So + 0,28*Alt/Alo + 0,14*Cut/Cuo + 0,15 En la cual: P'5 = Precio revisado (€). P5 = Precio del periodo anual precedente (€). Kt = Coeficiente teórico de revisión en el momento de la revisión. Ho = Índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación. Ht = Índice de coste de la mano de obra en la fecha de la actualización. Co = Índice de coste del cemento en la fecha de licitación. Ct = Índice de coste del cemento en la fecha de la actualización. So = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.

	St = Índice de coste de materiales siderúrgicos en la fecha de la actualización. Alo = Índice de coste del aluminio en la fecha de licitación. Alt = Índice de coste del aluminio en la fecha de la actualización. Cuo = Índice de coste del cobre en la fecha de licitación. Cut = Índice de coste del cobre en la fecha de la actualización.
7.3. Ajuste de precios por modificación de instalaciones:	<u>Prestaciones P2 y P3</u> Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios de las prestaciones P2 y P3 se incrementarán o reducirán según la siguiente fórmula: P'2 = P2 x (NPf / NPi) Donde: P'2: precio revisado (€/año) P2: Precio del período anual antes de la ampliación/reducción NPf: número de luminarias existentes después de la ampliación/reducción NPi: Número de luminarias existentes antes de la ampliación/reducción P'3 = P3 x (NPf / NPi) Donde: P'3: precio revisado (€/año) P3: Precio del período anual antes de la ampliación/reducción NPf: número de luminarias existentes después de la ampliación/reducción NPi: Número de luminarias existentes antes de la ampliación/reducción

8 MODIFICACIONES:	
8.1 Admisibilidad de modificaciones	Sólo podrán introducirse modificaciones en el contrato, por razones de interés público, en los casos, y en la forma, establecidos en los artículos 203 a 205 de la LCSP, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

9 GARANTIAS:	
9.1 Garantía provisional:	SI ☐ NO ☒
9.2 Garantía definitiva:	SI ☒ NO ☐ 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

10 SUBROGACION	
	APLICA ☐ NO APLICA ☒

11 SUBCONTRATACION	
11.1 Condiciones Particulares	SI ☒ NO ☐
	En el contrato de conformidad con el Artículo 215 de la LCSP no cabrá la subcontratación del servicio principal, ya que la obtención del ahorro energético se considera crítica y debe de ser ejecutada directamente por el contratista principal.

	La adjudicataria solo podrá concertar con terceros la ejecución de prestaciones accesorias cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada. La adjudicataria, previa autorización del Órgano de Contratación, podrá subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	
12.1 Condiciones sociales.	Cláusula 41 del PCAP.
12.2 Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.	Cláusula 41 del PCAP. Así mismo, independientemente de lo dispuesto en la antedicha clausula, la empresa contratista deberá realizar durante el primer año de vigencia del Contrato, un Plan de Igualdad exclusivo del servicio a prestar.
12.3 Condiciones medioambientales	Cláusula 41 del PCAP.

13 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA: (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS Y/O PERSONAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).	
13.1 Cumplimiento de los siguientes requisitos:	Solvencia económica: el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del/la empresario/a y de presentación de las

	ofertas, deberá ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato (IVA excluido): 1.869.422,58 euros. Su acreditación se realizará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en el que el empresario deba estar inscrito, y declaración del/la empresario/a indicando el volumen de negocios de la empresa. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil aportarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

14 SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL: (SERÁ DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS EMPRESAS LICITADORAS ESTAR EN POSESION DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA. LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA TENDRÁ LUGAR TRAS LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).	
14.1 Cumplimiento de todos los requisitos siguientes:	La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios: Solvencia técnica: Experiencia en la prestación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de servicios prestados en los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato sin IVA: 872.397,20 euros. La solvencia técnica anterior deberá ser acreditada mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una

	declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. La empresa adjudicataria estará obligada a: - Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones. - Disponer de una persona que desempeñe la jefatura técnica de mantenimiento, que posea titulación de ingeniería técnica o grado en ingeniería, con experiencia en mantenimiento. Esta persona actuará como responsable del servicio frente a los responsables de los ayuntamientos y la Mancomunidad. Su nombramiento deberá ser comunicado a la Administración y aceptado por la misma. - El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato. Solvencia técnica empresas de nueva creación: - Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los siguientes medios: - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. - Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban

	responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. - En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. - Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

15 PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
15.1 Fecha límite de presentación:	Hasta las 13:00 horas del día indicado en el perfil de contratante de la Mancomunidad.
15.2 Lugar de presentación:	https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa
15.3 Forma de presentación:	ELECTRÓNICA
15.4 Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	6 meses
15.5 Admisión de variantes:	SI ☐ NO ☒

16 DOCUMENTACION A PRESENTAR POR TODOS LOS LICITADORES	
16.1 SOBRE ELECTRÓNICO A: declaración responsable.	- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación. Todo ello de acuerdo con el modelo del DEUC (que se rellenará de acuerdo con lo establecido en las instrucciones para cumplimentar el DEUC). https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es La Comisión estableció este servicio transitorio para fomentar la difusión del DEUC y asistió a los Estados miembros de la UE en la implantación de sus propios servicios de DEUC. El servicio de la Comisión se irá suprimiendo gradualmente en abril de 2019, aunque la obligación de usar el DEUC sigue estando en vigor y puede cumplirse utilizando los servicios nacionales de DEUC.

	La nueva dirección para cumplimentarlo es la siguiente: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home - En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase. - Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidades, (según modelo de que se acompaña como Anexo VII del presente pliego). - Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, (según modelo de que se acompaña como Anexo VIII del presente pliego) - Declaraciones Responsables descritas en el PCAP e incluidas como Anexos II, IV y V. En el caso de que se adjunte información relativa a los Sobres electrónicos B y C en este Sobre A, la licitadora quedará excluida del proceso.
16.2 SOBRE ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN relativa a los juicios de valor.	Memoria técnica donde deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación: 16.2.1. Estudio Técnico de las prestaciones P1, P2 y P3. El documento contendrá el Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3, de la oferta, haciendo referencia a los siguientes apartados: A) Propuesta de gestión energética de la prestación P1.

	• Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación y formato de carga de facturas. • Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética. • Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos • Sistema de gestión, monitorización y control de consumos. • Propuesta de inventario y planos a elaborar: - Identificación del número de planos y esquemas a elaborar y descripción del detalle que llevará cada uno de ellos. - Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la Instalación de Alumbrado Urbano. - Prototipo de tablas y fichas de inventario que se elaborarán en donde se recojan todos los datos relevantes de la instalación de Alumbrado. Se valorará notablemente, sistemas informáticos completos que aúnen todas las necesidades de control en una sola aplicación, tales como control de consumos, incidencias energéticas y mantenimiento de la instalación. Se valorará notablemente, sistemas informáticos con extensión a APPS. B) Propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la prestación P2. • Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad. • Descripción de las tareas a realizar. • Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, Inspecciones y Limpieza.

	• Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e Inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas. C) Propuesta de la garantía total de la prestación P3. • Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo. • Horarios y zonas que cubrirá cada equipo. • Teléfonos de atención, horarios. • Tiempo de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación. • Clasificación de incidencias. • Planes de contingencia • Justificación que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas a Mantenimiento Correctivo, son suficientes para cada prestación. • Propuesta de tablas de registro de incidencias. • Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo. • Protocolo de comunicación al ciudadano: Se valorará la propuesta de un protocolo que redunde en la mejora del control y comunicación del servicio y la comunicación con el ciudadano. Se valorará los siguientes apartados: - Medios y horarios de atención al ciudadano. - Campañas de sensibilización en temas de eficiencia energética: difusión del presente proyecto, periodicidad, forma de comunicación, etc... - Otras medidas relacionadas. Se indicará expresamente el material o prestaciones en las que el ofertante no incluya la garantía total. 16.2.2. Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de “Actuaciones de

	mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía”. En este apartado el licitador reflejara detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las inversiones para la mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se establecerá un programa de ejecución de las actuaciones. Esta memoria obligatoriamente deberá incluir los siguientes apartados: a) Detalle de las inversiones propuestas especificadas en el pliego de condiciones técnicas. • Propuesta de renovación de elementos de control y maniobra y actualizaciones de cuadros de AP, con detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configuraran la nueva instalación. • Propuesta de renovación de las luminarias, con detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configuraran la nueva instalación. No se propondrán sistemas LED “Retrofit”. Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. • Propuestas de regulación del flujo luminoso, con detalles técnicos de cada uno de los equipos y elementos que configuraran la nueva instalación. • Propuesta estética y de uniformidad, análisis de idoneidad de los modelos y ópticas seleccionadas y su armonización con el entorno, así como criterios de uniformidad en las distintas calles o áreas del municipio. b) Documentación que justifique, mediante estudios lumínicos, que la solución propuesta ofrecerá niveles de iluminación adecuados para la totalidad de la instalación en todos los regímenes de operación.

	c) Resumen de las actuaciones con un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones. d) Plan de ejecución previsto para la implementación de las medidas propuestas, incluyendo detalle de recursos humanos y materiales a emplear y planificación no temporal de los trabajos. Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos de la Mancomunidad. Dicho plan de ejecución deberá asegurar la finalización de la implementación de la totalidad de las medidas que procuren el ahorro energético comprometido, así como la realización de cada una de las inversiones previstas. La Mancomunidad habilitará fecha y hora para posibilitar a los licitantes una visita a las instalaciones alcance del proyecto, que se hará efectiva en cualquier fecha a partir del día siguiente a la apertura del plazo de presentación de ofertas, y que será anunciada en el perfil del contratante de la página web del organismo licitador. Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios señalados en el presente pliego. Bajo ningún concepto se facilitarán en este archivo electrónico correspondiente al Sobre B diagramas o cronogramas de dicho plan, que incluyan plazos de ejecución estimados en días, semanas. La propuesta de cada licitadora NO tiene por qué atenerse a la solución contemplada en la auditoría, que se adjunta en el anexo del pliego técnico, sino que deberá atender a la mejor solución de cada licitador. La auditoría si tendrá carácter de mínimos exigidos a cumplir por las propuestas de los licitadores.

	El formato de las páginas se ajustará a papel A4 con párrafos en Arial 11 con interlineado sencillo y margen superior e inferior de 2,5 cm y margen izquierdo y derecho de 3 cm. En el caso de que se adjunte información relativa al Sobre electrónico C en este apartado, la licitadora quedará excluida del proceso.
16.3 SOBRE ELECTRÓNICO C: documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.	Contendrá una única proposición firmada por la licitadora o persona que la represente, conforme al modelo del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

17 DOCUMENTACION A PRESENTAR SOLAMENTE POR EL ADJUDICATARIO	
17.1 Documentación acreditativa de capacidad	Certificado de Inscripción en el ROLECE o la documentación a la que hace referencia la cláusula 22 del PCAP.
17.2 Documentación acreditativa de Solvencia económico-financiera	Certificado de inscripción en el ROLECE o la documentación relacionada con la cláusula 13 del presente cuadro de características particulares.
17.3 Documentación acreditativa de Solvencia técnica y profesional	Documentación relacionada en la cláusula 14 del presente cuadro de características particulares.

18 CONSULTAS	
18.1 Fecha límite para la obtención de consultas	Los interesados/as, tendrán plazo para formular preguntas y solicitar aclaraciones de los pliegos hasta las 13:30 horas del duodécimo día anterior a la fecha límite para la presentación de ofertas. Forma de presentación de consultas: mediante escrito según modelo que figura como Anexo IX al PCAP

	enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: mankomunitatea@txorierri.eus Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante publicado en www.txorierri.eus, en la pestaña correspondiente a los datos del contrato, así como en la Plataforma de Contratación de Euskadi, tal y como prevé el artículo 138.3 de la LCSP.

19 OBTENCION DE DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE	
19.1 Lugar y medios:	**https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa**
	MEDIOS ELECTRÓNICOS

20 APERTURA DE PROPOSICIONES AUTOMÁTICAS		
20.1 Fecha y hora:	Los actos públicos se publicarán en la plataforma de contratación pública de Euskadi	
20.2 Lugar de la apertura:	Entidad:	Mancomunidad de servicios de Txorierri.
	Dirección:	Txorierri Etorbidea, 9, 48160 Derio, Bizkaia

21 CRITERIOS DE ADJUDICACION	
Criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia, su ponderación y forma de evaluación.	
21.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR (HASTA UN MÁXIMO DE 49 PUNTOS).

APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR	a) Valoración de la Prestación P4 (documento cláusula 16.2.2) de Actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público para conseguir una mayor eficiencia energética: hasta un **máximo de 28 puntos**. La máxima puntuación se concederá a la memoria técnica que adopte una solución óptima para las necesidades establecidas. A los efectos de otorgar la puntuación se valorará: • Idoneidad de las propuestas de renovación de los diferentes equipos y propuesta de los sistemas de regulación y control o tele-gestión de los mismos. Se valorarán los cálculos lumínicos, las características de los equipos, el estudio energético con los ahorros conseguidos, la coherencia, claridad, precisión y mayor detalle de las actuaciones propuestas y de las características de los equipos propuestos. (Hasta 22 puntos) • Uniformidad por zonas o calles y estética de los modelos de luminarias propuestos. Se valorará principalmente la estética de la instalación especialmente en su apariencia diurna permitiendo su armonización con el entorno y la uniformidad por zonas, procurando en la medida de lo posible unificar modelos por calles o áreas. (Hasta 4 puntos) • Mejor plan de ejecución o programa de obras. Se valorará la organización, interferencias con el funcionamiento del alumbrado, tráfico, vecinos, orden de ejecución de las diferentes medidas propuestas, medios humanos y materiales empleados para su ejecución. (Hasta 2 puntos) b) Valoración técnica de la Prestación P1 (documento cláusula 16.2.1) con una **puntuación máxima de 7 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación. Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas. c) Valoración técnica de la Prestación P2 (documento cláusula 16.2.1) con una **puntuación máxima de 7 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme a la siguiente baremación. Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices

	técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico. d) Valoración técnica de la Prestación P3 (documento cláusula 16.2.1), con una **puntuación máxima de 7 puntos**. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo: • Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total. El formato de las páginas se ajustará a papel A4 con párrafos en Arial 11 con interlineado sencillo y margen superior e inferior de 2,5 cm y margen izquierdo y derecho de 3 cm.
21.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, HASTA UN MÁXIMO DE 51 PUNTOS, a asignar conforme a los siguientes criterios: A) Oferta económica hasta un máximo de 36 puntos. Se valorará la baja efectuada en el presupuesto de licitación conforme a la siguiente fórmula: $$V_e = V_{max} - V_{max} \times \left(\frac{B_{max} - B_e}{B_{max}} \right)^5$$ Donde: - Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica - Vmax = 36 puntos (Puntuación máxima) - Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso - Be = Baja (%) de la oferta B) Reducción del plazo de la ejecución de la inversión P4: hasta 7 puntos. 1,75 puntos por cada semana de reducción con un máximo de 4 semanas, sobre un plazo máximo de 8 meses desde el acta de replanteo.

	C) <u>Baja sobre los precios unitarios presentados por los trabajos complementarios incluidos en la prestación P5: hasta 3 puntos</u>. Se otorgarán 3 puntos a la oferta más ventajosa, asignándose la puntación a las demás ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula: Pi = 3 x (P5i / P5max) Donde: Pi: puntuación de la empresa licitadora P5i: porcentaje de baja sobre los precios del Pliego propuesto por la empresa licitadora. P5max: porcentaje de baja sobre los precios del Pliego propuesto correspondiente a la oferta más ventajosa. D) <u>Sistemas de gestión de responsabilidad social corporativa: hasta 5 puntos</u>. Se otorgarán 5 puntos a las empresas licitadoras que acrediten que hayan superado algún proceso de certificación en materia de responsabilidad social empresarial. Se considerarán los siguientes tipos de certificación: - Sistema de gestión de RSC alineado con los objetivos de desarrollo sostenible. - SGE21. - SMETA – SEDEX Members Ethical Trade Audit. - SA80000® - ISO 19600 - United Nations Global Compact (Pacto Mundial) - Global Accountability 1000 (AA 1000) - SR10-0006/2017 Todo ello sin perjuicio de otras formas de acreditación que las empresas licitadoras pudieran aportar siempre que se trate de certificaciones emitidas por un organismo competente en la materia. Las certificaciones que disponga la empresa deberán estar en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato.

21.3 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.	Sí se establece: Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente**:** 24,5 puntos.
21.4 CRITERIOS DE DESEMPATE	De conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas: a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla primando el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla. b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. d) Resto de criterios incluidos en la Clausula 20 del PCAP. d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.
21.5 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo establecido en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RD 1098/2001, por el que se aprueba Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales aplicables. En cualquier caso, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, se podrá solicitar informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa.
21.5.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Procedimiento del artículo 149 de la LCSP 9/2017

22 INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y PENALIDADES	
22.1 PENALIZACIONES:	Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte de la adjudicataria, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los Pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves o muy graves, y serán sancionados en consonancia con lo dispuesto en la Cláusula 33 del PCAP. INCUMPLIMIENTOS LEVES: Se consideran incumplimientos leves los que, no estando calificados como graves o muy graves en los dos epígrafes siguientes, de algún modo signifiquen detrimento de las prescripciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. - El retraso sistemático en los horarios. - La no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos. - Los incidentes del personal de la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio. - La reiteración en la comisión de faltas leves. - La modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa. - La prestación defectuosa e irregular de los servicios, suministros y actuaciones objeto de contrato. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. - La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos que son objeto de contrato en más de 1 día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor. - La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: una hora).

	- Desobediencia a las órdenes de la Mancomunidad relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos. - Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio. - La reiteración en la comisión de faltas graves. La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a la Mancomunidad, previa audiencia de la adjudicataria.

23 FACTURACION	
23.1 TIPO DE FACTURACIÓN:	Mensual ☒ Trimestral ☐ Por servicio ☐ El/la licitador/a procederá a la emisión de la factura mensual correspondiente tras la aprobación por parte de la persona responsable del contrato de la relación de servicios efectivamente prestados en cada periodo con la información y detalle que requiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo emitir una factura donde se desglosen los siguientes conceptos: - Energética (Prestación P1). El precio P1 incluye toda la gestión de energía. El suministro y abono de la energía será a cuenta de los ayuntamientos/municipios que componen la Mancomunidad de Txorierri. - Mantenimiento (Prestación P2). Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación de la adjudicataria de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-09 del Reglamento de eficiencia energética en

	instalaciones de alumbrado exterior y otras nuevas normativas vigentes. - Garantía Total (Prestación P3). Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación de la adjudicataria de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total y la organización y seguimiento que se indican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. - Actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior (Prestación P4). El precio incluye el suministro e instalación correspondientes a las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones, así como la financiación de las mismas por realizar la inversión en el primer año del contrato y ser abonado mediante cuotas mensuales a lo largo de los 10 años de contrato (del mes 1 al mes 120 del contrato). - Trabajos complementarios. (Prestación P5) Esta prestación se basa en una estimación presupuestaria fija a la que no se aplicará baja y que ha sido estimada para la realización de las tareas que corresponden a traslados de puntos de luz, instalaciones provisionales, adecuación de las instalaciones a normativa, reparación de averías producidas por actos vandálicos, colisiones de vehículos y obras en la vía pública (en los casos especificados en la prestación P3), etc. Los trabajos correspondientes a la prestación P5 se abonarán una vez ejecutados, debiendo ir precedida su ejecución de un presupuesto debidamente aceptado por la Mancomunidad en base al cuadro de precios y la baja ofertada por la Adjudicataria. Solamente se podrá incluir en esta prestación P5 los trabajos indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas. Sólo se abonarán los servicios que efectivamente se realicen. Se seguirán los trámites descritos en el Cláusula 36 del PCAP, para la realización de las facturas.

23.2 ESPECIFICIDADES EN FACTURA:	NO ☐ SI ☒ Especificar el número de expediente en la factura y servicios llevados a cabo.

24 SEGUROS	La adjudicataria del contrato deberá cumplir lo establecido en la cláusula 28 del PCAP.

25 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de la ciudadanía. Las obligaciones lingüísticas constituyen una condición de ejecución del contrato, y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este contrato.

26 RECURSO ESPECIAL	
26.1 EXPEDIENTE SUJETO A RECURSO	SI ☒ NO ☐

27 ARBITRAJE	
27.1 Arbitraje	SI ☐ NO ☒

28 JURISDICCIÓN	
28.1 FORO	La Mancomunidad de Servicios de Txorierri y la adjudicataria se someterán, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales españoles de cualquier orden.

INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DE LA CARÁTULA Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Examinados la carátula y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación y el contrato de prestación DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, esta asesoría jurídica informa que su contenido es conforme a la legislación vigente.

Derio, 31 de mayo de 2023.

La Secretaria, Ana Errasti Ortiz.

ANA ERRASTI ORTIZ - 14595218Q Firmado digitalmente por ANA ERRASTI ORTIZ - 14595218Q Fecha: 2023.05.31 13:26:44 +02'00'

ACUERDO DE LA JUNTA PLENARIA POR EL QUE SE APRUEBAN LA CARÁTULA Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI

Emitido informe del servicio jurídico de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, ha aprobado la Carátula del PCAP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y el contrato de la prestación de LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a la citada Ley 9/2017, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Derio, 31 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, Fdo. Josu Andoni Begoña Fdez. de Arroiabe.

16069914K JOSU ANDONI BEGOÑA (R: P4800017H)

Firmado digitalmente por 16069914K JOSU ANDONI BEGOÑA (R: P4800017H)
Fecha: 2023.05.31 13:28:29 +02'00'

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI

Índice

PARTE I, DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS.
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1 OBJETO DEL CONTRATO. 5

2 RÉGIMEN JURÍDICO. 5

3 INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS. 6

4 PARTES DEL CONTRATO. 7

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. 7

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. 8

7 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA. 8

8 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. 9

II. LICITACIÓN

9 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 10

10 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. 10

11 PRINCIPIOS: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. 11

12 CONDICIONES PARA PARTICIPAR. 11

13 PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN. 12

14 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. 12

14.1 SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE 12

14.2 SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA 13

14.3 SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA 13

15 PRESENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. . 15

16 SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO. 16

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

17 MESA DE CONTRATACIÓN. 16

18 ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. 17

19 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. 19
20 CRITERIOS DE DESEMPATE..... 19
IV. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
21 CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. 21
22 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. 21
23 ADJUDICACIÓN. 23
24 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona con su formalización. 24
25 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 24
26 PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 24
27 EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN (ART. 153). 25
28 SEGUROS. 25
PARTE II. DE LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
29 COMIENZO DE LOS TRABAJOS. 27
30 RESPONSABLE DEL CONTRATO..... 27
31 PROGRAMA DE TRABAJO. 27
32 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 27
33 INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES (ART.192). 28
34 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA (ART.193)..... 30
35 PAGO DEL PRECIO (art.198)..... 31
36 FACTURA ELECTRÓNICA. 31
37 REVISIÓN DE PRECIOS. 32
38 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES. 32
39 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES. 33
40 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN. 34
41 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ... **¡Error! Marcador no definido.**
41.1 Condiciones para el fomento de empleo en colectivos especialmente afectados por el desempleo. 34
41.1.1 En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, ... 34
41.1.2 Siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse, ... 35

41.2 Condiciones de garantía social. 35
41.2.1 Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo. 35
41.2.2 Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación (art. 130). 36
41.2.3 Condiciones en relación con la subcontratación. 37
41.2.4 Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas. 37
41.2.5 Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales. 38
41.3 Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre. 38
41.4 Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas (art. 217). 39
41.5 Condiciones de carácter ambiental. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
42 CONFIDENCIALIDAD. 39
VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.
43 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. 40
44 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 42
45 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208). 43
VII. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN
46 CESIÓN DE LOS CONTRATOS 44
47 SUBCONTRATACIÓN (art. 215). 45
VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
48 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 47
49 PLAZO DE GARANTÍA. 48
50 DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS. 48
51 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 49
IX. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
52 TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES. 50
X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.
53 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 53
54 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. 53
55 RECURSO DE REPOSICIÓN. 54

PARTE I, DE LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye la prestación que se recoge en la Carátula del Pliego.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.

En el caso que así se autorice en la Carátula del Pliego, los licitadores podrán aportar las variantes que correspondan a los requisitos y condiciones señaladas, y en el número máximo especificado en dicho punto.

En caso de que el contrato se fraccione en lotes, constituye el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote podrá ser objeto de adjudicación separada.

2 RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene carácter administrativo y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 129 de la LCSP 9/2017, los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios efectuados durante la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualesquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

3 INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Organismos de los que las candidatas o licitadoras pueden obtener información sobre los siguientes aspectos:

- Obligaciones relativas a la fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones relativas a la protección del medio ambiente: Sociedad pública IHOBE.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.
- Disposiciones vigentes en materia igualdad de mujeres y hombres: Organismo autónomo EMAKUNDE – Instituto Vasco de la Mujer.
- Disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y de obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo autónomo LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo.
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos.

4 PARTES DEL CONTRATO.

A. Administración contratante.

Competencia para contratar. - El órgano de contratación será el señalado en la Carátula de este Pliego.

Responsable del contrato. - El señalado, en su caso, en la Carátula de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

Perfil del contratante: El señalado en la Carátula de este Pliego.

Se accederá desde la web de la Mancomunidad e incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

B. Contratista.

Aptitud para contratar. - Podrán contratar con la Mancomunidad de Servicios del Txorierri – Txorierriko Zerbitzuen Mankomunitatea (en adelante la Mancomunidad) las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresas: podrán contratar con la Mancomunidad las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando las empresas obligadas solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración es el que figura en la Carátula.

El presupuesto de licitación del contrato se corresponde con el presupuesto máximo de gasto que realizará la Administración en este contrato, y es el que figura en la Carátula (IVA incluido).

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior es el que figura en la Carátula, siendo la mejora a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada.

En el caso de que la determinación del precio se formule en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, la Mancomunidad se reserva la opción eventual de alteración, en menos, del 20% del presupuesto máximo de gasto anual del contrato, mediante la aprobación del correspondiente ajuste presupuestario en el gasto.

6 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en la Carátula de este Pliego.

En los expedientes de contratación de tramitación anticipada la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

7 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo de duración o de ejecución máximo del contrato será el fijado en la Carátula de este Pliego.

Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la Carátula.

b) En el caso de que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales, son los indicados en la carátula.

Prórroga del contrato.

1. El contrato podrá prorrogarse cuando así se disponga en la Carátula. El órgano de contratación podrá acordar la prórroga, que será obligatoria para el contratista,

siempre que su preaviso se realice con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará por resolución del órgano de contratación, conforme al siguiente procedimiento:

a) Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por plazo de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

2. No obstante, de conformidad con el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, y en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso antes mencionada.

Las prórrogas de deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

8 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, urgente o con carácter emergente, según lo señalado en la Carátula de este Pliego.

Urgente. - Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios con las siguientes especialidades (art.119):

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de CINCO (5) DÍAS para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo los indicados en el art. 119.2.b).

c) La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

d) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Administración y al contratista, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Emergencia. - Los expedientes calificados con tramitación de emergencia tendrán el siguiente régimen excepcional:

El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el párrafo anterior. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

II. LICITACIÓN

9 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en la Carátula de este pliego.

En el procedimiento abierto toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri que se encuentra en su página web (www.txorierri.eus) y en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

En el perfil de contratante de la Mancomunidad se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el art. 135 LCSP.

11 PRINCIPIOS: IGUALDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

No podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo que según la Carátula se trate de un contrato reservado para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda

ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

12 CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas física o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente, y dispongan, así mismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de que se trate de contrato reservado, respectivamente, a centros especiales de empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido de conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la DA 48ª de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad

y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido establecido en el artículo 70 LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

13 PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Plazo: el plazo de presentación de ofertas es el que figura en el perfil de contratante.

Lugar: las proposiciones se presentarán electrónicamente en la siguiente dirección: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa

Forma: mediante TRES sobres o archivos electrónicos cerrados (A, B y C).

- SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (salvo en procedimientos abiertos en los que no se establezcan criterios no cuantificables por fórmula).
- SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

14 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

14.1 SOBRE A: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DOCUMENTO DEUC: se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento fue aprobado por el Reglamento (UE) núm. 2016/7, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Este DEUC se importa electrónicamente desde el enlace DEUC previa descarga del enlace XML denominado “DEUC”.

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE ante la Mancomunidad de Servicios del Txorierri de cumplimiento de requisitos previos, según modelo publicado en el perfil, en la que se cumplimentarán los datos exigidos. Se presentarán las declaraciones responsables que sean requeridas en la Carátula del PCAP.

3. En caso de constituir una unión de empresas: DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE (según modelo que figura en el anexo III al PCAP) indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada empresa y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

4. Documento acreditativo de la HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL exigida, en el caso de que en la Carátula se exija habilitación empresarial o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

14.2 SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

(No presentar en el caso de procedimientos abiertos en los que no se establezcan criterios no cuantificables por fórmulas).

Las licitadoras deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en la Carátula.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula.

14.3 SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

Contendrá los siguientes documentos:

1. OFERTA ECONÓMICA: Proposición económica conforme al modelo del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Contendrá una sola proposición firmada por la licitadora o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexos I del presente Pliego.
- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero, en el caso de que se autorice en la Carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

2. ANEXOS Y/O DOCUMENTOS indicados en la Carátula necesarios para la valoración de los criterios cuantificables por fórmula.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. CONFIDENCIALIDAD

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita – cumplimentando la declaración responsable a aportar en el sobre A – y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de la página, en el propio documento designado como confidencial. Si la designación no se realiza de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, corresponderá al órgano de contratación determinar, motivadamente, qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

Del mismo modo actuará el órgano de contratación en el caso de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados y que hayan sido esgrimidos por la licitadora para considerar confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidenciales datos o documentos que conforman esta nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, así como de los que, en su caso, se consigne en la Carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la adjudicataria, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su

constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

DEVOLUCIÓN/DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito a la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri una solicitud identificando el número de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos de esa dependencia administrativa.

No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

15 PRESENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o sea necesario para para el buen desarrollo del procedimiento, en cualquier

momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar de las licitadoras que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

En este caso, la/las licitadora/s requeridas al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado, que será como máximo de diez días hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la/s licitador/as del procedimiento.

16 SUCESIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

17 MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación constituida, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por un Presidente y un mínimo de tres vocales y Secretario.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los actos públicos de apertura de los SOBRES “B” y “C” se celebrarán:

Lugar	Sala de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri Txorierri Etorbidea 9 48160 Derio
Fecha y hora	La fecha y hora señaladas en las comunicaciones que se realicen a cada uno de los licitadores

Actuaciones previas a la Mesa de Contratación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría de la Mancomunidad se procederá a la apertura del sobre A y se hará constar la relación de licitadoras y declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si observare defectos materiales en la declaración y documentación anexa presentada lo comunicará a los interesados y además se harán públicas en el Tablón de Anuncios de cada contrato que se publica en perfil de contratante difundido en la web de la Mancomunidad, y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la licitadora subsane el error.

Ahora bien, si la declaración de una licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

18 ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

18.1 Apertura pública del Sobre B (en los procedimientos en los que se establezcan criterios no valorables o cuantificables por fórmula).

La Mesa de Contratación se constituirá y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, determinará las licitadoras que deban ser admitidas y excluidas.

En acto público comunicará las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo.

Seguidamente, en la misma sesión y en acto público, la Mesa procederá a la apertura del SOBRE “B” CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación, la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los SOBRES “B” a informe/s del área promotora del expediente, para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el pliego técnico, las valore y emita el consiguiente informe.

Si el área promotora, al efectuar la evaluación verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez emitido, lo remitirá a la Mesa de Contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos. Ello, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado en los casos en que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el mismo. En su caso, la composición de este comité será la que figure en la Carátula de este pliego. La evaluación del citado comité de expertos vinculará a la Mesa de Contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación del contrato.

18.2 Apertura pública del Sobre C.

18.2.1 Si se emplean criterios no valorables o cuantificables por fórmula.

Una vez recibido/s y conocidos el/los informe/s solicitado/s de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la Mesa se constituirá y en acto público dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas, relativas a los criterios no cuantificables por fórmulas.

En los casos que se haya exigido un umbral mínimo de puntuación para ser admitidas a la evaluación global, se exigirá que las licitadoras alcancen el umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continúen el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no lo alcance.

A continuación, se procederá a la apertura del SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas

Si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres C a informe/s del área promotora del expediente para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables por fórmula.

18.2.2 Si NO se emplean criterios no valorables o cuantificables por fórmula.

Antes de efectuar la apertura del SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS y proceder a la lectura de las ofertas, la Mesa de Contratación determinará las licitadoras que deban ser admitidas y excluidas y dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de las licitadoras.

18.3 Evaluación de ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones, celebrando para ello todas las sesiones que resulten necesarias:

- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en los pliegos.
- Comprobará si las ofertas admitidas están incursas en valores anormalmente bajos, en cuyo caso se procederá como indica la cláusula siguiente. Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplida/s.
- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y en cada uno de los criterios de adjudicación.
- Para realizar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

La Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la Mesa de Contratación. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación se reflejará en las actas de apertura de sobres. Estas actas se publicarán en el Perfil del Contratante de la Mancomunidad, que se encuentra en su página web, así como en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

19 OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, debiendo establecerse en la Carátula de este Pliego los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciarán cuáles son las ofertas con valores anormales o desproporcionados (apartado 21.5).

Se otorgará un plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres días hábiles ni superior a diez días hábiles.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del área correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional e internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista de técnico, jurídico o económico.

20 CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. En caso de proposiciones igualmente ventajosas (igualdad en puntuación hasta dos decimales), para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicarán, por orden de preferencia, los siguientes criterios de desempate siguientes, con carácter supletorio a los que se hubieran especificado en la Caratula:

2. Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

3. Proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato (solo en caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial).

4. Ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

5. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

La Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

IV. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21 CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

El órgano de contratación aceptará la clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de Contratación.

22 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Se requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar, según los supuestos que a continuación se describe:

a) Persona física: D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso, será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

c) Uniones temporales de empresas: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresarios o empresarias no españoles o españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: acreditando su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. Documentos acreditativos de la representación. Cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate su inscripción es obligatoria.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La licitadora debe presentar la documentación indicada en la Carátula para la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia exigidos, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación indicada en la Carátula (según modelo que figura como anexo IV).

4. Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería de la Mancomunidad a favor de la administración contratante, una garantía definitiva.

Cuantía. - Se establece en el apartado “Garantía definitiva” de la Carátula de este pliego.

Formas de prestar la garantía. - La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en la ley (según los modelos del anexo VI de este pliego).

La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

En caso de las uniones temporales de empresas deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención, (según modelo que figura como anexo II).

6. En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada una de las componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

7. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

8. Contratos reservados: en caso de contrato reservado, el licitador debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.

La acreditación de las circunstancias relacionadas (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación y clasificación de contratistas) podrá ser sustituido por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los siguientes registros:

a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o

b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso),

c) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso, la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación.

Subsanación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la interesada mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Incumplimiento (art. 150). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

23 ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Notificación a las licitadoras: La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración emitido por la Mesa de Contratación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Preferentemente se efectuará por medios electrónicos.

Publicidad de la adjudicación: Simultáneamente a la notificación, la adjudicación y el informe de valoración de las ofertas se publicará en el perfil de contratante e indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización.

24 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

25 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

26 PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, la adjudicataria deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

b) Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las licitadoras.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

27 EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN (ART. 153).

En el supuesto de que no fuese posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria, se procederá a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada en la cláusula 22.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

28 SEGUROS.

Una vez formalizado el contrato la adjudicataria, deberá aportar el siguiente documento:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por la adjudicataria.

La adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro siguientes:

Seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes generales o de explotación, patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de:

PRECIO LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.000.000 euros	300.000 euros
Entre 1.000.001 y 3.000.000 euros	600.000 euros
Entre 3.000.001 y 9.000.000 euros	1.500.000 euros
Entre 9.000.001 y 25.000.000 euros	3.000.000 euros
Entre 25.000.001 y 75.000.000 euros	6.000.000 euros
Más de 75.000.000 euros	12.000.000 euros

En todo caso serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo la adjudicataria pagar la sobreprima que corresponda.

Las pólizas del contrato de seguro deberán contener una cláusula por la que la aseguradora y asegurado/a se obliguen a comunicar a la presidencia de la Mancomunidad, la rescisión y cualquiera otra de las circunstancias que puedan dar lugar a la terminación del contrato, al menos con 30 días de antelación a la fecha en que dichas circunstancias hayan de surtir efecto.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP conforme al cual la adjudicataria, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego referido a la totalidad del objeto del contrato o a cada lote, en su caso.

PARTE II. DE LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29 COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del acta de inicio, y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En los expedientes declarados de urgencia, el plazo de ejecución se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de la Administración y, en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de adjudicación y prestación por la contratista de la garantía definitiva.

30 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato y sus colaboradoras tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañadas por la persona designada por la contratista.

31 PROGRAMA DE TRABAJO.

En el caso de que se exija en el pliego de prescripciones técnicas, la adjudicataria deberá entregar a la persona responsable del contrato un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en los pliegos y, en su caso, en la oferta (art. 150 LCSP) será aprobado por el órgano de contratación.

32 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

33 INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PENALIDADES (ART.192).

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en el plazo y con los estándares de calidad señalados tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en éste.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la adjudicataria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Durante el periodo de vigencia del contrato, la adjudicataria deberá contar con los recursos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y calidad de los servicios prestados, cumpliendo con lo exigido en el pliego, debiendo estar la prestación de los servicios contratados siempre cubierta.

Además, la adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo dispuesto en el PCAP y en el PPT, en su oferta y a las instrucciones de la persona responsable del contrato.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación de la adjudicataria de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.

La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones de los pliegos que rigen el contrato, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones de los pliegos, e independientemente de la sanción que corresponda.

Así mismo será sancionable el incumplimiento de las órdenes dadas en relación con el cumplimiento de los pliegos y de las condiciones de la oferta adjudicataria.

El adjudicatario será responsable del buen funcionamiento de los servicios públicos objeto del contrato, y de los bienes, equipos e instalaciones adscritos a los mismos, a todos los efectos.

Los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes, equipos, instalaciones, o en cualquier elemento de uso o titularidad pública o privada por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones que tiene contraídas la adjudicaría en virtud del contrato, serán exigidos a la adjudicataria como responsable.

Esta exigencia por responsabilidad de la adjudicataria supone:

- Penalización por servicios no prestados o incompletos, prestados deficientemente, retraso en la puesta en marcha de equipos y/o servicios.
- Sanción administrativa por incumplimientos.
- Reparación del daño causado.
- Indemnización por los daños causados.
- Responsabilidades civiles y/o penales.
- Penalización por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Todo ello según se establezca para cada expediente que se inicie, pudiendo exigirse varias simultánea e independientemente, según su naturaleza.

El adjudicatario deberá responder, y tendrá un seguro específico para ello, de todos los daños y perjuicios que, en el desarrollo normal o anormal de su trabajo, se produzcan en zonas y bienes de titularidad pública y/o privada.

Las infracciones o faltas se calificarán como leves, graves y muy graves, y su tipificación es la que se establece en la carátula de este pliego.

En cuanto a las sanciones correspondientes a las citadas infracciones o faltas, estas serán las siguientes:

- Infracciones o faltas leves: se sancionarán con una cuantía de 300 a 1.000 euros.
- Infracciones o faltas graves: se sancionarán con una cuantía de 1.001 a 10.000 euros.
- Infracciones o faltas muy graves: se sancionarán con una cuantía de 10.001 a 100.000 euros.

DESCUENTOS ECONÓMICOS POR DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO

Los descuentos económicos se definen como el valor económico por servicios no prestados o prestados de forma deficiente o incompleta; o retraso o demora en el inicio de la prestación de los servicios según se ha especificado para cada uno de los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, se establece como norma general para todos los servicios siempre que en el apartado correspondiente no se haya hecho una referencia expresa al mismo, que una vez comprobado por la persona responsable del contrato el incumplimiento de los servicios en su prestación, por calidad, eficiencia o ineficacia, o por no prestarse completos o realizados deficientemente, se detraerá de la factura del mes en curso o en su defecto del mes siguiente, el valor económico de los servicios no prestados o realizados deficientemente en su totalidad en el periodo de tiempo considerado, incrementados en un 15%.

Estos descuentos son independientes del expediente sancionador y de las reclamaciones por daños y perjuicios que pudieran ser exigidas, u otras responsabilidades, a la adjudicataria.

Las penalizaciones económicas podrán ser también debidas al incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conforme está establecido en el pliego de condiciones administrativas.

34 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA (ART.193).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

a) Para el caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido) a no ser se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

b) Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En lo no dispuesto en el presente apartado, se estará a lo establecido en la Caratula del Contrato y en la LCSP.

35 PAGO DEL PRECIO (art.198).

La adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y a las instrucciones dadas por la Administración.

El régimen de pagos del contrato será el establecido en este apartado, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El abono se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la última certificación y sin suponer de forma alguna la aprobación y recepción del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación, por el Responsable del Contrato, de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

La adjudicataria, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Por otra parte, las adjudicatarias que tengan derecho de cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a Derecho, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Administración del acuerdo de cesión.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual (art. 200 LCSP).

En caso de que la adjudicataria contrate la cesión de crédito: queda expresamente prohibida la formalización de operaciones de factoring sin recurso para la financiación de las operaciones que derivan de este contrato.

36 FACTURA ELECTRÓNICA.

La adjudicataria estará obligada a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de las facturas a la Mancomunidad.

DATOS DE FACTURACIÓN: Códigos DIR correspondientes para la facturación:

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	MANCOMUNIDAD DEL TXORIERRI
CÓDIGO DIR3	L05480009
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	MANCOMUNIDAD DEL TXORIERRI
CÓDIGO DIR3	L05480009
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	MANCOMUNIDAD DEL TXORIERRI
CÓDIGO DIR3	L05480009
ÓRGANO PROPONENTE	
DESCRIPCIÓN: Número de expediente, centro de coste, peticionario del bien y/o cualquier otro dato que ayude a la identificación del expediente.	

En las facturas también deberán acreditarse y detallarse los extremos citados en la cláusula 23 de la caratula del presente pliego.

37 REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios se realizará, en su caso, en los casos y según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y, en caso de previsión, en la Carátula de este pliego.

El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato se establecerá en la Carátula y será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato.

Únicamente procederá la revisión periódica y predeterminada de precios del contrato, transcurridos dos años desde la formalización del Contrato y ejecutado al menos el 20% de su importe, y así se haya previsto en la Carátula.

38 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación si bien, en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores y las trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP (art. 201 LCSP).

Será de exclusiva cuenta de la adjudicataria la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando la Mancomunidad totalmente exonerada de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, la adjudicataria vendrá obligada, a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si la adjudicataria no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta de la adjudicataria, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo de la adjudicataria, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

39 MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La adjudicataria queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato, así como los medios materiales disponibles actualmente y los nuevos previstos como inversión.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la adjudicataria a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en

el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

40 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN.

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos…) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando:

- Se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía, o
- El destinatario del objeto del contrato sea población infantil o juvenil.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección de la persona, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión…). Para ello, la adjudicataria o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

Asimismo, se deberá utilizar el castellano y el euskera en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

En el caso de que la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de trabajadores adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva adjudicataria vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

En los contratos que impliquen la prestación de servicios a la ciudadanía, la adjudicataria vendrá obligada a emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones orales y escritas y en los documentos que genere la prestación del servicio.

40.1 CONDICIONES PARA EL FOMENTO DE EMPLEO EN COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO.

40.1.1 <u>En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato,</u>

La empresa adjudicataria dará preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme con lo que prevé el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al

menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

La adjudicataria deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello: nombre, apellidos, DNI y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones.

La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en la cláusula se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

40.1.2 Siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse,

si la empresa adjudicataria tuviese que subcontratar la realización parcial del contrato lo hará preferentemente con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción; o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

40.2 CONDICIONES DE GARANTÍA SOCIAL.

40.2.1 Condiciones de cumplimiento de condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente. Igualmente, vendrá obligada a no minorar las condiciones laborales de las personas adscritas durante la vigencia del Contrato.

En los supuestos en los que el personal adscrito a un contrato se encuentre sujeto o bajo las condiciones de más de un convenio colectivo, por incluir diferentes servicios, en aras la mejor funcionalidad del servicio velará por la equiparación de las condiciones a las más ventajosas, de modo que se maximice el aprovechamiento de los recursos disponibles, al objeto de poder asignar a los diferentes trabajadores a los distintos servicios.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las norma y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación si

bien, en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2). A tal efecto, deberán cumplimentar una declaración responsable que acredite cuál es el convenio colectivo de aplicación, según el modelo que figura como anexo V.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación. según modelo que figura como anexo IV.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un porcentaje mínimo del 80% de Contratos Indefinidos del personal adscritos al contrato de servicios objeto del presente Pliego, así como cumplir un porcentaje mínimo de 50% menores de 35 en nuevas contrataciones a lo largo de la vigencia del Contrato.

40.2.2 Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación (art. 130).

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP y en el artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, la información sobre la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general se recoge en la Carátula.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida a requerimiento de la persona responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de la subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, la adjudicataria actual tendrá acción directa contra la antigua adjudicataria.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la adjudicataria está obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva adjudicataria, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la adjudicataria para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por parte de la Mancomunidad sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

40.2.3 Condiciones en relación con la subcontratación.

En caso de subcontratación el contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

40.2.4 Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de la sanción que corresponda, según la sanción se imponga por infracción leve (artículo 6) o por infracción grave (artículo 7).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo la adjudicataria, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

40.2.5 Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de a la imposición de la sanción que corresponda, según la sanción se imponga por infracción leve (artículo 11) o por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente a la persona responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo la adjudicataria, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

40.3 CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores/as deberá de justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos de lo dispuesto en los artículos 45 y ss. de dicha normativa.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación

desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá para la ejecución del contrato y durante el plazo de ejecución, dar preferencia a la contratación de mujeres. Se entenderá por

plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 50% del total de esta.

El contratista deberá disponer, y si no lo tuviera deberá implantar, un protocolo frente al acoso sexual, e igualmente deberá realizar acciones de formación y sensibilización en materia de igualdad de género.

Deberá también aprobar y difundir un protocolo específico para el empleo del lenguaje de género en la empresa, y designar una persona de la plantilla que hará velar por la igualdad en la plantilla y/o disponer de un técnico en igualdad externo.

40.4 CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (art. 217).

La adjudicataria deberá cumplir los plazos de pagos debidos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato que se establecen en los artículos 216 y 217 LCSP.

La adjudicataria deberá remitir a la persona responsable del contrato, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Mancomunidad justificante del cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevean en la carátula.

41 CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información a la que tenga acceso la empresa adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La adjudicataria y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligadas a poner todos los medios a su alcance para mantener el carácter confidencial y reservado, tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la adjudicataria y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

42 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Mancomunidad, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria autora de los trabajos.

La adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Mancomunidad. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

En consecuencia, la Mancomunidad de Servicios del Txorierri además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de

Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo. Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones se entenderá que abarca el análisis funcional, la definición de los procesos, los códigos fuentes, binarios, la documentación técnica, los manuales de uso, el programa o programas de ordenador a desarrollar y, en general, cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del contrato.

La adjudicataria debe informar detalladamente a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la adjudicataria garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La adjudicataria será plena responsable, y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de

reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La adjudicataria o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La adjudicataria se compromete a colaborar con la Mancomunidad de Servicios del Txorierri y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Mancomunidad de Servicios del Txorierri.

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.

43 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

A) Modificaciones previstas (art.204).

El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en los términos establecidos en el pliego se ha detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo caso, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial.

Las modificaciones previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las adjudicatarias, en concreto, las dispuestas en la cláusula 8 de la caratula del presente pliego.

B) Modificaciones no previstas (art.205).

Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimento de los requisitos previstos en el art. 205 LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

2. El procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación tendrá la siguiente tramitación:

a) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) En su caso, audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

d) Informe jurídico.

e) Informe de fiscalización económica.

f) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

g) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante.

h) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP si la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación siempre que se acredite la correspondiente financiación.

44 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208).

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LSCP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LSCP, la Administración abonará a la adjudicataria los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo 208.

VII. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

45 CESIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan, además, los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la adjudicataria si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Los requisitos para la cesión del contrato son los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que la adjudicataria cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la adjudicataria en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.´

c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido a la cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

3. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

4. El procedimiento para la cesión del contrato será el siguiente:

a) La adjudicataria dirigirá a la persona responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
- Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del artículo 214.2 LCSP.

b) Informe emitido por la persona responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse, o no, el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. También deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 214 LCSP.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización económica.

e) Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la adjudicataria.

f) Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.

g) Formalización de la cesión en escritura pública.

h) Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería de la Mancomunidad. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

46 SUBCONTRATACIÓN (art. 215).

1. La adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que en la Carátula, y así quede justificado en el expediente, se disponga que la prestación o parte de la misma hay de ser ejecutada directamente por la adjudicataria.

2. La celebración de subcontratos deberá cumplir los siguientes requisitos.

a) Si así se requiere en la Carátula o documentación del expediente, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar (anexo), señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado siguiente, salvo autorización expresa anterior de la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

b) En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el cual se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, la adjudicataria deberá acreditar que la subcontratista no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Esta acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable de la subcontratista.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

3. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la adjudicataria de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

4. Las empresas subcontratistas quedarán obligadas solo ante la adjudicataria que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

5. La adjudicataria deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6. Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Pagos a subcontratistas y suministradores (art. 216).

La adjudicataria está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la DA 51 de la LCSP, si la Carátula lo establece, se podrá prever la posibilidad de que se realicen pagos directos a las subcontratistas.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

47 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Recepción (art. 304 LCSP).

Su constatación requiere por parte de la Administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la Carátula de este Pliego.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la adjudicataria las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa adjudicataria respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la adjudicataria no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la Administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la Administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa adjudicataria tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Liquidación del contrato.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la adjudicataria la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

48 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía establecido, en su caso en la Carátula, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Se atenderá a la regulación del artículo 305 LCSP.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la adjudicataria la subsanación de los mismos.

En el caso de que la adjudicataria no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la adjudicataria quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la realización de proyectos de obras.

La adjudicataria tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

49 DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Una vez transcurrido se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, las mismas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la adjudicataria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de garantía.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la adjudicataria no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la adjudicataria para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la adjudicataria seguirá siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la adjudicataria no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

2. Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato y, vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la adjudicataria, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depurada las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros y la adjudicataria es una PYME, definida según las referencias contenidas en el artículo 111.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis meses.

50 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 (apartados a) al i)) y 306 LCSP, así como las previstas en la Carátula de este pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la adjudicataria se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de la misma atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

IX. MEDIDAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

51 TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que en la prestación del servicio existan un tratamiento de datos personales, la entidad que resulte adjudicataria estará obligada a cumplir, además, lo indicado en la presente Cláusula.

Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la entidad que resulte adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto de contratación, y que se especificará en el Acta de Inicio de Contrato que se suscribirá con quien resulte adjudicataria.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de pliego de contratación, la Mancomunidad de Servicios del Txorierri, pondrá a disposición de la entidad que resulte adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en el Acta de Inicio de Contrato.

Duración

Lo indicado en la presente cláusula se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento. Finalizada la citada relación, la entidad que resulte adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri.

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad que resulte adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad que resulte adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri.
- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad que resulte adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la entidad que resulte adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a

tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri.

j) Corresponde a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad que resulte adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por la Mancomunidad de Servicios del Txorierri o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad que resulte adjudicataria notificará a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la Mancomunidad de Servicios del Txorierri u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto. En particular, las medidas de seguridad a implantar serán, al menos, las especificadas en el Acta de Inicio del Servicio

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad que resulte adjudicataria.

X. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

52 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

53 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Para el caso de contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, serán susceptibles de recurso administrativo especial previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP.

El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en:

- El registro del órgano de contratación (registro general de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri, sito en Txorierri Etorbidea, 9, 48160, Derio).
- En el del órgano competente para la resolución del recurso (Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales, c / Donostia, San Sebastián 1, 01010 Vitoria- Gasteiz).
- En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los escritos presentados en registros distintos a los indicados en los dos primeros apartados deberán comunicarse al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente en el mismo plazo previsto para la interposición, mediante escrito presentado ante el registro del órgano de contratación (Registro General de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri, sito en Txorierri Etorbidea 9, 48160, Derio) especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de este.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 49 de la LCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

a) El documento que acredite la representación de la compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

b) El documento o documentos que acrediten la legitimación de la actora cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.

d) El documento o documentos en que funde su derecho.

e) Una dirección de correo electrónico “habilitada” a la que enviar, de conformidad con la DA 15ª las comunicaciones y notificaciones.

54 RECURSO DE REPOSICIÓN.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DE LA CARÁTULA Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Examinados la carátula y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación y el contrato de prestación DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, esta asesoría jurídica informa que su contenido es conforme a la legislación vigente.

Derio, 31 de mayo de 2023.

La Secretaria, Ana Errasti Ortiz.

ANA ERRASTI ORTIZ - 14595218Q

Firmado digitalmente por ANA ERRASTI ORTIZ - 14595218Q
Fecha: 2023.05.31 13:58:17 +02'00'

ACUERDO DE LA JUNTA PLENARIA POR EL QUE SE APRUEBAN LA CARÁTULA Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI.

Emitido informe del servicio jurídico de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, ha aprobado la Carátula del PCAP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y el contrato de la prestación de LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a la citada Ley 9/2017, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Derio, 31 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, Fdo. Josu Andoni Begoña Fdez. de Arroiabe.

16069914K
JOSU ANDONI
BEGOÑA (R:
P4800017H)

Firmado digitalmente por 16069914K JOSU ANDONI BEGOÑA (R: P4800017H)
Fecha: 2023.05.31 13:58:59 +02'00'

PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI

Índice

1 ANTECEDENTES 4
2 OBJETO 4
3 ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
4 REQUISITOS GENERALES 5
4.1 Cumplimiento de la Reglamentación 6
4.2 Documentación 7
5 CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN 7
6 ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES 8
6.1 Plan básico de funcionamiento, organización del servicio. 8
6.2 Disposición del personal 9
6.3 Disposición de equipos 10
6.4 Medios de transporte y elevación 11
6.5 Disposición de superficie y stock de recambios 12
6.6 Información del servicio administrativo 12
6.7 Elaboración del inventario de las instalaciones 12
6.8 Servicio de guardia 13
7 GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN. – PRESTACIÓN P1 13
7.1 Gestión de facturas 13
7.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN 14
7.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento 15
7.4 Levantamiento de planos e inventario de la instalación 15
8 MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN. - PRESTACIÓN P2 16
8.1 Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo 17
8.2 Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra 17
8.3 Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias 18
8.4 Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas 18
8.5 Inspecciones de la INSTALACIÓN 19
8.6 Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN 19
8.7 Centro de Mantenimiento 20
9 GARANTÍA TOTAL. - PRESTACIÓN P3 22

10 OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR. - PRESTACIÓN P4 24
11 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. - PRESTACIÓN P5 26
11.1 Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente. 26
11.2 Remodelación de instalaciones. 26
11.3 Actuaciones puntuales. 26
11.4 Instalaciones provisionales 26
11.5 Nuevas instalaciones. 27
11.6 Exclusiones 27
12 OTRAS ACTUACIONES 27
12.1 Levantamiento lumínico de los municipios que componen la Mancomunidad de Txorierri. 27
12.2 Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas 27
12.3 Instalaciones futuras 28
12.4 Operaciones casuales 28
13 ENTREGA Y RECEPCION DE LAS INSTALACIONES A LA EXTINCION DEL CONTRATO 28
14 RELACIÓN DE ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI 29
14.1 ANEXO A: Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior CEI-IDAE (Rev13 – dic 2022) 30
14.2 ANEXO B: Condiciones técnicas mínimas a cumplir para los centros de mando y control en el servicio de mantenimiento 31
14.3 ANEXO C: Condiciones técnicas mínimas a cumplir para el control de los centros de mando telegestión 33
14.4 ANEXO D: Auditoria energética en el alumbrado exterior público de los municipios que componen la Mancomunidad de Txorierri 36
14.5 ANEXO E: Cuadro de precios de trabajos complementarios 37

1 ANTECEDENTES

Existe una auditoría energética de alumbrado exterior público del año 2022 realizada por la empresa Lumínica Ambiental, que recoge las condiciones de las instalaciones en esa fecha, una propuesta de cambio para cada vía pública, el importe de las actuaciones a realizar para la solución que propone la auditoría y los plazos previstos de retorno de la amortización. Esta auditoría se adjunta en el Anexo D del Pliego Técnico.

La propuesta de cada empresa licitadora, por tanto, tiene qué atenerse a la calidad de la solución contemplada en la auditoría como mínimo, pudiendo cada licitador proponer mejor solución que entienda en orden a una mayor eficiencia energética.

2 OBJETO

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado exterior público (en adelante, la INSTALACIÓN) en los términos municipales de Derio, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Sondika y Zamudio.

La prestación del servicio tiene como principal finalidad el servicio energético que prevé la mejora, la eficiencia y el ahorro energético, de acuerdo a la auditoria de Alumbrado Público Exterior anexa, asegurando el correcto funcionamiento del alumbrado exterior público de los municipios, manteniendo el nivel de servicio por el que fueron proyectadas las instalaciones previniendo posibles averías y realizando, cuando proceda, reparaciones, reposiciones y reemplazos, suministros, mejoras y modificaciones.

Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Prestación P1- Gestión Energética: gestión energética de las instalaciones integrantes de electricidad de la red de alumbrado público. El adjudicatario tendrá la obligación de notificar inmediatamente a la Mancomunidad de Txorierri, cualquier fallo de suministro eléctrico o cualquier circunstancia que pueda comprometer al mismo, para que gestione las incidencias con la compañía suministradora. La Mancomunidad de Txorierri podrá solicitar a la ESE la realización de los tramites con la compañía suministradora.
- Prestación P2- Mantenimiento: mantenimiento rutinario, programado y preventivo necesarios para garantizar el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones que componen la red de alumbrado exterior público de los municipios con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial. En el PPTP se contemplan las actuaciones obligatorias mínimas de esta prestación.
- Prestación P3- Garantía Total: mantenimiento correctivo, reparación y, en su caso, sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones

integrantes de la red de alumbrado exterior público de los municipios, según se regula en el PPTP.

- Prestación P4- Actuaciones de mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior: Se incluye en esta prestación, como carácter de mínimo obligatorio, todas aquellas inversiones necesarias para la mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía recogidas en las especificaciones del documento de la Auditoría realizada, anexado al Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyéndose el suministro e instalación, puesta en marcha y recepción provisional, de los dispositivos que en su caso deban ser instalados para la eliminación y/o compensación de la energía reactiva de los suministros.
- Prestación P5 – Trabajos complementarios. Estas tareas corresponden a traslados de puntos de luz, remodelación de instalaciones, instalaciones provisionales, adecuaciones de las instalaciones a la normativa, etc. También se usará el preciario P5 para las reparaciones de averías producidas por actos vandálicos, robos, colisiones de vehículos u obras en la vía pública, en las situaciones indicadas en la prestación P3.

Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía, la eficiencia energética.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas y ejecutadas por la Adjudicataria.

La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas prestaciones, limitándose la Mancomunidad de Txorierri a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a las instalaciones de la Red de Alumbrado Exterior Público que se ubican dentro de los términos municipales de Derio, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Sondika y Zamudio, a todos y cada uno de sus componentes (en adelante, LA INSTALACIÓN).

4 REQUISITOS GENERALES

La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de formalización del contrato, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto, la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

a) La naturaleza de la INSTALACIÓN.

b) Estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya gestión le es encomendada.

c) Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por la Mancomunidad de Txorierri.

4.1 Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

Básicamente se contemplará en todo momento el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, especialmente la ITC- BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus Instrucciones Técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC- EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y el Plan General de Ordenación Urbana de los municipios, junto con sus Ordenanzas Municipales.

Se tendrán en cuenta las disposiciones siguientes:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y en concreto la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas.
- Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con las prescripciones y normas contenidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias que se incorporan como anexos al Reglamento, y en concreto la ITC-EA-01 a ITC-EA-07.
- Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, Real Decreto 2200/1995, de 29 de diciembre, y, en concreto, para todo lo concerniente en cuanto a la acreditación documental del cumplimiento de las prescripciones técnicas, mediante certificados de laboratorios acreditados por ENAC para el tipo de ensayos requeridos y aprobados por el comité técnico de certificación AEN-CTC-007 de AENOR, para ensayos de luminarias, lámparas y equipos asociados, con marca N.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en concreto su apartado 6 del artículo 20, que impone a las Administraciones Públicas el fomento de la adquisición de productos normalizados.
- Normas o Especificaciones AENOR o UNE tanto de los sistemas de regulación, como de las luminarias de alumbrado exterior y soportes de las mismas.

- Recomendaciones del Comité Español de Iluminación (CEI) y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Recomendaciones publicadas en el Cuaderno núm. 5 de Eficiencia Energética en Iluminación, titulado “Sistemas Eficientes de Regulación y Control en Alumbrado de Exteriores”.
- Requerimientos Técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de Alumbrado Exterior del Comité Español de Iluminación (CEI) y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, la ESE será la encargada de realizar las inspecciones periódicas obligatorias cada 5 años (para los contratos de > 5kW), no así de los costes derivados de las subsanaciones que surjan de tales inspecciones y que quedaran recogidas en las actas que emita el Organismo de Control Autorizado (OCA), ya que el alcance de la licitación no incluye dichas subsanaciones.

Estas posibles subsanaciones que surjan deberán de clasificarse en trabajos P2, P3 o P5 y se tratarán de acuerdo a las especificaciones marcadas en cada una de sus prestaciones.

La ESE, en cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anejo I del citado Real Decreto.

Igualmente, la ESE acreditará de forma fehaciente que las lámparas y/o luminarias retiradas son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, se justificará que el traslado a dicha instalación se hará mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos con código LER 200121 y tanto para las lámparas como para las luminarias deberá presentar, además, certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

4.2 Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente a los municipios que se vaya generando a lo largo del tiempo de la duración del contrato, y se la entregará a la Mancomunidad de Txorierri a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen, siempre en formato digital.

La Mancomunidad de Txorierri tendrá acceso y podrá solicitar en cualquier momento cuanta documentación considere de interés.

5 CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN

La Mancomunidad de Txorierri cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN a favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será la única y exclusiva entidad responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACIÓN con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con las indicaciones de operación y mantenimiento establecidas por la Mancomunidad de Txorierri, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en la única y exclusiva responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACIÓN sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato.

Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACIÓN pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACIÓN no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización de la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri.

6 ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

6.1 Plan básico de funcionamiento, organización del servicio.

Los licitadores tendrán que presentar un plan de funcionamiento del servicio, detallando particularmente:

- Organigrama detallado del conjunto de personal directo, es decir, del designado al servicio y de aquel que estará disponible para cubrir las necesidades que se produzcan, y los horarios del servicio de todo el personal adscrito.
- Relación de las categorías previstas en todos los niveles con las correspondientes funciones.
- Planificación operativa de los itinerarios y medios de control. Se detallarán los trabajos programados por cada equipo de trabajo y los horarios en que se llevarán a cabo, así como la planificación de los mismos.
- Relación de vehículos y medios previstos.
- Calendario de puesta en marcha del contrato.

La empresa adjudicataria nombrará una persona representante del contrato, técnico especialista en alumbrado con titulación técnica suficiente y con amplia experiencia demostrable, como la interlocución válida con la Mancomunidad de Txorierri, con objeto de controlar la buena marcha del servicio.

Esta Persona Responsable será la interlocutora válida para la presentación del servicio y se personará periódicamente, así como siempre que sea requerido en la Mancomunidad de Txorierri para las principales incidencias del servicio.

La Persona Responsable del contrato dispondrá de un teléfono móvil de amplia cobertura para ser localizado en todo momento y una cuenta de correo electrónico para reportarle las incidencias que se estimen oportunas para la buena marcha del contrato.

6.2 Disposición del personal

La contratista deberá disponer en todo momento del personal necesario en número y condiciones para efectuar todos los trabajos específicos en el presente pliego.

No existirá a la finalización del contrato, la subrogación del personal que la empresa ha puesto a disposición de la Mancomunidad de Txorierri para el cumplimiento de las exigencias que demandan del mismo.

La contratista deberá presentar en su oferta un completo Organigrama del servicio, tal como lo pretende realizar, especificando adecuadamente su plantilla e indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, que prestará su servicio en jornada completa o parcial.

La contratista deberá contar inicialmente con la totalidad del personal previsto en el organigrama y plantilla ofertados, no admitiéndose que puedan transcurrir más de treinta días durante la vigencia del contrato sin tener la plantilla del servicio completa.

Si pasados dos meses desde el inicio del contrato, el adjudicatario considerase conveniente una modificación del organigrama, con carácter circunstancial o definitivo, a fin de lograr una mejor adecuación a las necesidades del servicio, lo propondrá a la Mancomunidad de Txorierri, debiendo aceptar, en todo caso, la resolución que ésta tome.

Dado que la ESE viene obligada a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal previsto en la plantilla no realizase la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar la plantilla sin que ello permita variar los precios de su oferta.

Condiciones generales: la contratista dispondrá del personal previsto en el Organigrama para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos de aplicación.

La contratista facilitará la información requerida por la Mancomunidad el Txorierri para controlar el cumplimiento de las reglamentaciones legales exigentes.

Responsable de servicio: la empresa adjudicataria deberá nombrar a una persona responsable técnica, que será la única entidad interlocutora válida para los asuntos relativos al servicio entre la empresa Contratista y la Mancomunidad de Txorierri. Este responsable deberá asistir a las reuniones a que se les requiera para tratar asuntos relativos al servicio.

Documentación: todo el personal de la contrata adscrito al servicio deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada que será facilitada por el propio contratista.

Prevención de Riesgos Laborales: las empresas que liciten deberán estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y de los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Para poder acreditar lo anteriormente expuesto deberá presentar en el momento indicado la siguiente documentación:

1. Resumen del sistema de gestión de la prevención implantado en la empresa, contrato del servicio de prevención ajeno, si corresponde y número de personas asignadas a los trabajos y subcontrataciones a realizar.
2. Plan de Seguridad y Salud y nombramiento de un técnico responsable de prevención de riesgos laborales, así como certificados médicos de aptitud de los trabajadores que vayan a participar en la ESE, certificados de formación en prevención recibida por los trabajadores, habilitaciones para uso de vehículos y maquinaria, todo ello deberá presentarse a la dirección del contrato antes del comienzo de su explotación.

La contratista dotará a todo su personal de elementos de seguridad y prevención de accidentes que se utilizan actualmente en este tipo de trabajos, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos protectores sean efectivamente utilizados y siendo de su exclusiva responsabilidad los accidentes laborales que pudiera llegar a sufrir el personal de la contrata.

Toda la información relativa al Organigrama, personal mínimo, medios, etc., deberá quedarse reflejada en la memoria descriptiva de la organización que el licitador presentará en su oferta.

6.3 Disposición de equipos

La contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el Pliego, tanto por lo que respecta a los aparatos de medida , como a los demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como de aquél que haya que adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y del crecimiento cuantitativo del número de puntos de luz y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya de satisfacer.

La contratista estará obligado al mantenimiento de los medios materiales y mecánicos que resulten necesarios para la realización de los fines objeto del contrato.

La Mancomunidad de Txorierri podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir en la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar la contratista todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

La contratista dispondrá como mínimo del equipo que se indica a continuación y será utilizado en las diversas inspecciones o verificaciones.

- Medidor de aislamiento y tierras.
- Tenazas voltiamperimétricas y faseamperimétricas para cada operario.
- Voltímetro-amperímetro registrador.
- Registrador de tensión.
- Registrador de intensidad.
- Analizador de armónicos en la red.
- Detector de continuidad de cables subterráneos.
- Medidor de iluminancias calibrado.
- Sensor lumínico con GPS incorporado
- Cámara termográfica.
- Telémetro láser.

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por la ESE, a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento. El medidor de iluminancias deberá estar debidamente calibrado por un organismo independiente.

Además, la ESE deberá disponer de:

- Herramientas, escalera, etc. La ESE está obligada a que su personal disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia de acuerdo con la buena práctica.
- Sistema de transmisión con escucha y emisión perfecta en todos los términos municipales de la Mancomunidad de Txorierri. La ESE describirá detalladamente en su oferta el sistema de comunicación que oferta.

La maquinaria, equipos, etc., serán objeto de una minuciosa descripción en la Memoria de Organización del servicio que el licitador presentará en la oferta y objeto de valoración.

6.4 Medios de transporte y elevación

La ESE dispondrá de los vehículos necesarios y de características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a las /los vecinas/os, y a las/los usuarias/os de las vías públicas, o en caso, de la totalidad de lo que indique su oferta. Estos medios de transporte deberán ser capaces y suficientes para aportar, con la necesaria urgencia, los materiales, medios auxiliares y personal técnico y laboral a los trabajos que se presenten, así como realizarse las rondas periódicas de inspección orientadas a mantener una adecuada vigilancia de las instalaciones. Los vehículos que la ESE determine en su oferta serán eficientes y respetuosos con el medio ambiente.

La ESE detallará en su oferta la lista de vehículos ligeros y pesados, las plataformas elevadoras (potencia y altura), así como las características de los mismos. Igualmente describirá los dispositivos de comunicación instalados en ellos.

La empresa licitadora deberá justificar detalladamente en su oferta el número de vehículos que oferta para ejecutar su servicio. A este respecto deberá acreditar, como mínimo, disponer de los siguientes vehículos:

- 2 camión-cesta para una altura igual o superior a 14 metros, con sistema de comunicación y GPS.
- 2 furgonetas de 3 plazas con capacidad para almacenar y transportar material de mantenimiento y portaescaleras en la parte superior con sistema de comunicación y GPS.
- 1 coche de 5 plazas para el responsable del contrato, con sistema de comunicación y GPS.

6.5 Disposición de superficie y stock de recambios

Para asegurar el buen servicio de conservación del alumbrado público, la ESE deberá dejar reflejado en su oferta propuesta, las instalaciones que dispone para la prestación del servicio.

6.6 Información del servicio administrativo

Mensualmente, la contratista entregará a la persona responsable de la Mancomunidad de Txorierri un comunicado donde se detallarán las incidencias detectadas y reparadas, especificando el número de puntos de luz, el tipo de incidencia, la fecha de detección, y la fecha de reparación.

Con independencia del sistema de gestión de la información que disponga la ESE, a la cual podrá acceder la Mancomunidad, la ESE deberá enviar esta información y cualquier otra (averías, revisiones, incidencias o la información necesaria y que se haya descrito en estos pliegos), de manera telemática al sistema de información de la Mancomunidad. Se prescindirá del uso de papel.

Los cuadros indicados en la auditoría deberán de ser dotados de un sistema inteligente de telecontrol. El sistema deberá de estar instalado y operativo, corriendo a cargo de la adjudicataria, los costes de mantenimiento, los costes de comunicación etc. durante el total de los años del contrato que ofrezca la ESE en su propuesta.

De la misma manera, las características técnicas del sistema de tele-gestión serán los enumerados en el ANEXO C.

6.7 Elaboración del inventario de las instalaciones

La contratista tendrá que entregar, una vez finalizada la prestación P4, un inventario informatizado de las instalaciones de alumbrado público, así como un plano digitalizado donde de reflejen los cuadros de maniobra y los puntos de luz, exportable en formato GIS. Concretamente, se entregará una cartografía de toda la red de alumbrado público,

especificando los puntos de luz existentes (con su número de código) y cuadros de maniobra (con su número de código) y CUPS.

A fin de facilitar las funciones de control y conservación de los puntos de luz y cuadros de maniobra, se referirán a cada uno de los códigos identificativos.

Todos los cuadros de control y los puntos de luz se marcarán en campo mediante nuevas pegatinas con el fondo blanco y los números en negro. Los puntos de luz, se identificarán mediante dos pegatinas contiguas a dos alturas, la superior indicará el nº del CM al que pertenece, y la inferior, el número de punto de luz.

Las empresas licitadoras explicarán en su oferta de forma detallada el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permiten almacenar, gestionar, y cómo se efectuará el envío telemático al sistema de información de la Mancomunidad.

6.8 Servicio de guardia

Existirá un servicio de guardia permanente de 24 horas incluyendo días festivos, de modo que ni un solo momento a lo largo del año quede sin atender el servicio.

El personal de guardia deberá disponer en caso de necesidad de los vehículos y materiales necesarios para su intervención.

La ESE será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos que debe efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas sin luz diurna, o en días festivos, a fin de evitar, por orden de prioridad, posibles peligros contra personas o cosas, serios deterioros de la instalación dificultades al tráfico, reparar averías que afecten a puntos de luz contiguos, etc., ajustarse a las instrucciones específicas que reciba de la Mancomunidad de Txorierri, o de la Policía Municipal.

Asimismo, será responsable de avisar al personal técnico de su Empresa, así como al de la Mancomunidad de Txorierri, personal técnico municipal, Policías Municipales, Compañía suministradora de energía, etc., de aquellas anomalías que se produzcan, si así lo aconseja su importancia, de las causas si es que son conocidas, etc.

7 GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN. – PRESTACIÓN P1

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá su acondicionamiento, vigilancia y control, en general todas las operaciones que exija el correcto funcionamiento de esta. El suministro de la energía requerida para el funcionamiento de esta será por cuenta de la Mancomunidad de Txorierri.

7.1 Gestión de facturas

La ESE se encargará de gestionar la funcionalidad del alumbrado público de manera adecuada, controlando en todo momento un consumo racional de la instalación e

informando a la Mancomunidad de Txorierri y a los municipios que la componen de todas aquellas posibles variaciones existentes en los consumos de todas las instalaciones pertenecientes al contrato.

Igualmente, gestionara, si así se lo requiere la Mancomunidad o el ayuntamiento correspondiente, todas las averías existentes relacionadas con el alumbrado público con la empresa suministradora de energía.

La Mancomunidad de Txorierri, como titular de los contratos con la compañía suministradora, gestionará las facturas.

La Mancomunidad dispondrá de un software de gestión energética, al que dará permisos de uso a la ESE para que realice las tareas de inserción de la información. El coste anual de este software será asumido por la empresa adjudicataria durante la duración del contrato

7.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN

La ESE realizará bajo su responsabilidad las acciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año, de acuerdo con el horario de funcionamiento que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (en más o menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará a la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri.

Para el control del encendido y apagado de las instalaciones, así como para la reducción del flujo luminoso, la ESE propondrá un programa de inspecciones y verificaciones, o en su defecto un sistema de gestión, que permita detectar y corregir cualquier mal funcionamiento.

El horario propuesto por la Mancomunidad de Txorierri, podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las actuaciones de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades del servicio, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el responsable Municipal del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri antes de su puesta en funcionamiento.

El sistema de regulación de flujo lumínico irá incorporado en cada luminaria, no se utilizarán para tal función los reguladores de flujo de cabecera existentes, cuyo funcionamiento se basa en una programada reducción del voltaje.

Las luminarias deberán disponer de configuraciones de control con uno o varios de estos sistemas de regulación: DALI, Regulación de 3 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, y/o Flujo de luz ajustable.

Será la Mancomunidad de Txorierri quien definirá durante las 2 primeras semanas desde el inicio del contrato, la opción de regulación que desea. La ESE prestará asistencia técnica sobre las opciones disponibles

Las luminarias una vez definida sus características para la obtención de los parámetros luminotécnicos requeridos, deberá de incrementarse su potencia en un 20%, instalándose reguladas a la potencia nominal definida para la consecución de los parámetros solicitados, disponiéndose de ese 20% extra para su uso en caso de ser necesario.

La utilización de sistemas de Telegestión dedicados al alumbrado, serán por cuadro de mando, contarán siempre con la aprobación de la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri Dichos sistemas de Telegestión, podrán utilizarse para realizar los apagados y encendidos. Esto permitirá si la Mancomunidad de Txorierri lo solicita, un perfil de apagado/encendido distinto al establecido anteriormente.

En ciertos puntos de luz singulares, y como mejora, podrán también ser propuestos por la ESE, sistemas de regulación independientes y autónomos, basados en la utilización de sensores (detectores de presencia, movimiento, velocidad…etc.). Dichos puntos de luz nunca podrán ser apagados en ningún caso, según lo establecido en el REEIAE, mantendrán un mínimo de iluminación determinado por la Mancomunidad de Txorierri.

7.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando. Como mínimo se deberá utilizar el software de la Mancomunidad, debiendo así mismo realizar un seguimiento de los mismos y verificar si se produce alguna variación respecto del consumo estimado.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9, como mínimo a nivel de centros de mando y control.

7.4 Levantamiento de planos e inventario de la instalación

Durante los seis primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado exterior público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz; numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los

distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimenta.

- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.
- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos d eluz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

El inventario (con información geográfica GIS) se entregará a la Mancomunidad de Txorierri, en formato electrónico, al finalizar los seis primeros meses de contrato.

Durante la vigencia del contrato, cada vez que se produzcan modificaciones que alteren o varíen los datos anteriores, la ESE actualizará los planos, datos, esquemas e inventario, poniéndolos a disposición de la Mancomunidad de Txorierri.

Los datos alfanuméricos de la base de datos y los datos gráficos de la cartografía tendrán que poderse integrar totalmente en el sistema utilizado por el programa de gestión propio y/o los servicios técnicos de la Mancomunidad de Txorierri.

Los licitadores explicarán en su oferta de forma detallada el sistema informático que proponen utilizar, sus características de funcionamiento y los datos que permiten almacenar y gestionar, y cómo se efectuará el envío telemático al sistema de información de la Mancomunidad.

8 MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN. - PRESTACIÓN P2

Las labores de mantenimiento y las inspecciones de la INSTALACIÓN contempladas en la Prestación P2 serán ejecutadas por la ESE de acuerdo con las prescripciones de la normativa vigente, y que comprenderán:

- Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.
- Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.
- Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.
- Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.
- La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos y otros elementos que, por accidente u otras causas, resulten dañados.
- Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de

tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque solo tengan una función estética.

- Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado exterior público.
- Limpieza de las luminarias
- Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado exterior público que no estuviera recogido entre los anteriores.

Semestralmente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá a la Mancomunidad de Txorierri, informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

Todos los desperfectos tendrán que ser informados a la Mancomunidad de Txorierri, y los referentes a terceros, tendrán que ser presupuestados y reparados a cargo del contratista, una vez se dé la aprobación por parte de la Mancomunidad

8.1 Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo

La ESE deberá presentar en su oferta, a la Mancomunidad de Txorierri, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la INSTALACIÓN apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), el resto de normativa vigente que sea de aplicación y a las recomendaciones dadas en el documento de Auditoría energética que acompaña a este Pliego y que se indican a continuación como obligaciones mínimas.

Este Plan deberá ser aprobado por la Mancomunidad de Txorierri durante los seis primeros meses de contrato.

La ESE emitirá informes periódicos en los que indique el grado de avance del plan de Mantenimiento Preventivo, desglosado por tareas y zonas.

8.2 Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra

Semestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas) y consumo.

Anualmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumo). También se llevará a cabo una limpieza.

Anualmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra y sistemas de encendido y apagado.

Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, incluyendo el propio armario, así como el engrase de cierres y bisagras. Las principales operaciones de control serán:

- Funcionamiento de los aparatos de maniobra y protección.
- Comprobación de los aislamientos entre conductores y entre conductor y tierra.
- Comprobación de la tensión de entrada.
- Comprobación del factor de potencia.
- Comprobación de las intensidades por fase y equilibrado de las mismas
- Comprobación de la caída de tensión al final de la línea.
- Test de respuesta de los diferenciales.
- Medida de la protección a tierra.
- Reapretado de bornas

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará a la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri.

8.3 Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias

Semestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, LEDs, tubos fluorescencias, reactancias, cebadores, drivers y protecciones de sobretensiones por agotamiento de su vida útil.

Anualmente se revisará el estado físico y eléctrico de la luminaria (fijación, inclinación, estado de las juntas, componentes eléctricos, etc.), el estado de los soportes, así como de sus anclajes descubiertos, la puesta a punto de la toma de tierra del punto de luz, el estado y calibrado de los dispositivos de protección.

Una vez por mes se comprobará el funcionamiento nocturno de todos los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquellos que se encuentren fuera de servicio. Hasta la finalización de la renovación a LED (prestación P4), las revisiones se realizarán semanalmente.

La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará a la Mancomunidad de Txorierri

Cada 4 años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza, realizándose la primera de ellas dentro de los seis primeros meses desde la firma del contrato. La limpieza de las luminarias comprenderá la carcasa, del interior del reflector y los cierres. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos. Se trasladará el informe correspondiente de las acciones realizadas a la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri

8.4 Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas

Anualmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión general). La ESE emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará a la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri.

8.5 Inspecciones de la INSTALACIÓN

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas, como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la INSTALACIÓN como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado exterior público.

Así mismo, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para inspeccionar la totalidad de la zona será de tres meses, debiéndose presentar a la Mancomunidad de Txorierri un informe con el resultado de los trabajos realizados para subsanar las deficiencias detectadas.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por la Mancomunidad.

La Mancomunidad de Txorierri tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de la INSTALACION. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar a la Mancomunidad de Txorierri el acceso a la INSTALACIÓN y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE. La ESE será la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalidades si, mediante comprobación del personal de la Mancomunidad de Txorierri, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

La ESE se obliga a comunicar a la Mancomunidad de Txorierri, dentro de un plazo de 24 horas, cualquier deterioro, avería o destrucción de la INSTALACIÓN, así como todo accidente causado por o con aquélla.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de conservación preventiva.

8.6 Verificación e inspección reglamentaria de la INSTALACIÓN

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones e inspecciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto

842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario.

El calendario será el que se indica a continuación:

- Verificación inicial, previa a su puesta en servicio: todas las instalaciones.
- Inspección inicial, previa a su puesta en servicio: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.
- Verificaciones cada cinco años: las instalaciones de hasta 5 kW de potencia instalada.
- Inspecciones cada cinco años: las instalaciones de más de 5 kW de potencia instalada.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos la Mancomunidad de Txorierri a la finalización del contrato. Igualmente remitirá una copia de dichos certificados a la Mancomunidad de Txorierri en el momento en que se obtenga alguno de estos certificados.

No está incluida la subsanación de las deficiencias que se encuentren tras las inspecciones OCA. Los trabajos necesarios para su subsanación y obtención del certificado OCA favorable, se presupuestarán mediante los precios unitarios de la prestación P5 y serán ejecutados por la empresa ESE, previa aprobación por parte de los servicios técnicos municipales.

8.7 Centro de Mantenimiento

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales y de la mancomunidad, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviéndose de nexo de unión entre la ESE y la Mancomunidad de Txorierri.

Tabla resumen de alcance y frecuencia de mantenimiento preventivo

TAREA	Cuatrienal	Anual	Semestral	Mensual	Continua	Inmediata	Observaciones
Inspección nocturna				X			
Inspección de obras					X		
Inspeccion de redes, canalizaciones, arquetas, puestas a tierra y líneas		X					Aéreo, subterraneo, superficie
Mantenimiento centro mando			X				Disparos,revisión visual, etc
Mantenimiento centro mando		X					Revisión general
Reparación de averías						X	
Conservación instalaciones baja tensión					X		
Conservación de luminarias y columnas					X		
Conservación de soportes					X		
Verificación características fotométricas		X					
Actualizacion de inventario (*) Primera revisión en los 6 primeros meses			X (*)		X		
Limpiezas de luminarias	X						En cada reposicion
Limpieza interior de centros de mando		X					Cada intervención al CM
Medicion de tierras, aislamientos etc		X					
Informes de revisión e intervenciones					X		
Informe anual de niveles de iluminación		X					
Reuniones de seguimiento					X		

9 GARANTÍA TOTAL. - PRESTACIÓN P3

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la INSTALACIÓN, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó.

Es por ello que la ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato, incluyendo mano de obra, medios y materiales, exceptuando la obra civil.

En caso de averías provocadas por actos vandálicos, robos, hechos malintencionados, fenómenos meteorológicos extraordinarios, desastres naturales, accidentes o similares, la ESE tendrá igualmente la obligación de su detección y reparación. En caso de conocer la identidad del causante, la ESE hará la reclamación formal de los daños ocasionados a estos o a su compañía aseguradora. En el caso de que no fuera posible la identificación de los terceros, la Mancomunidad de Txorierri, se hará cargo del material, utilizando la lista de precios de la prestación P5. La mano de obra y los medidos, se consideran incluidos dentro del precio de la garantía total.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por la Mancomunidad a la reconstrucción o reparación de LA INSTALACIÓN, transfiriendo los importes recibidos, directamente a la ESE para estos únicos efectos.

Podrá abonar la Mancomunidad de Txorierri las MEJORAS que puedan ocasionarse con motivos de las sustituciones de elementos deteriorados por estas causas (esto es, mejoras tales como: cambio a material normalizado sino lo fuera el que lo sustituye, cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar las causas de vandalismo (cambios a luminarias a más altura, protecciones diversas adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa de la propia Mancomunidad de Txorierri.

En general, las averías deberán ser reparadas en menos de veinticuatro horas, y las que afecten a centros de mando de forma inmediata, aunque pueda tener carácter provisional su puesta en servicio. Las grandes reposiciones por averías causadas por actos vandálicos, saqueos, desastres naturales o similares, serán reparadas a la mayor brevedad posible.

Si en otro tipo de averías su reparación exigiese, por motivos justificados, un mayor plazo, se informará de ello a la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida útil, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por la Mancomunidad de Txorierri.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

La reposición de los diversos elementos se efectuará con materiales de las mismas características y calidades que los primitivos, los cuales serán comprobados por los técnicos de la Mancomunidad de Txorierri, quienes podrán rechazar los materiales que no cumplan estas condiciones.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

En el caso de que la Mancomunidad de Txorierri considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por productos ajustados a la actual tecnología.

Para la prestación de los servicios de conservación de las instalaciones y reparación de averías, la ESE establecerá un “servicio de guardia” integrado por al menos un equipo disponible las 24 horas del día. El equipo dispondrá de un vehículo provisto de plataforma elevadora para una altura de trabajo de 14 metros, sistema de comunicación y dispositivo GPS para optimizar y minimizar los desplazamientos, y estará dotado del personal, medios técnicos y repuestos que lo capaciten para resolver inmediatamente cualquier incidencia, o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro de los usuarios de la vía pública o deterioro de la instalación. Los vehículos se encontrarán en un local predeterminado, dotado de sistema de comunicación.

La ESE propondrá a la Mancomunidad de Txorierri la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características de los municipios La Mancomunidad de Txorierri deberá dar su visto bueno por la persona responsable del Contrato.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones, dotado de sistema de comunicación para poner en conocimiento de los equipos de guardia la deficiencia.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE registrará estos avisos reflejando fecha y hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería, integrándolo en su servicio de información y posterior notificación telemática al de la Mancomunidad de Txorierri.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.

La ESE tendrá que señalizar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte de la Mancomunidad de Txorierri y sus ayuntamientos, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a tres o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la ESE estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de

cables, sustitución de componentes, etc., que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

Los desplazamientos, tanto provisionales como definitivos, de los elementos de alumbrado exterior público, a petición de terceros, siempre que sean autorizados por la Mancomunidad de Txorierri y con cargo directo a aquellos serán supervisados por los servicios técnicos municipales.

La empresa ESE adjudicataria podrá controlar y velar para que no afecten en las instalaciones de alumbrado exterior público existentes aquellas as que se realicen en la vía pública, sea cual sea la actuación y la empresa que las realice.

10 ACTUACIONES DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR. - PRESTACIÓN P4

El objeto de este contrato tiene como fin reducir el consumo energético del alumbrado exterior público sustituyendo las instalaciones que no cumplan las normativas de eficiencia energética y contaminación lumínica.

La ESE ejecutará, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en el Documento B2 del archivo 2 de su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior público. Tendrá que ser efectiva dentro de los 8 primeros meses desde el replanteo final aprobado por la Mancomunidad de Txorierri. El plazo de la renovación podrá ser reducido por el licitador.

Cada empresa licitadora deberá presentar los cálculos luminotécnicos justificativos que incluirán todas las tipologías específicas de cada municipio que compone la Mancomunidad de Txorierri, así como con la calificación energética establecida para cada caso. Será requisito indispensable el cumplimiento como mínimo de los niveles lumínicos que se definen en la auditoría.

En todos los casos los cálculos serán realizados bajo el programa Dialux u otro de cálculo lumínico homologado, en este último caso, se deberá presentar su homologación. Dichos cálculos se realizarán bajo un mismo factor de mantenimiento (0,85).

Será necesario que la licitadora presente un plan de actuación detallado que incluya todas las actuaciones previstas en su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior público, detalle de procedimiento de ejecución y todo aquello necesario con especial atención a los aspectos de seguridad y salud y coordinación con los técnicos municipales y Policía Local. Este plan se tendrá que aprobar por parte de la persona responsable del Contrato de la Mancomunidad de Txorierri.

Todos los materiales tendrán que ser de primera calidad, por eso será necesario que en las actuaciones a incluir en la Prestación P4 se presente dossier técnico de cada uno de los materiales propuestos, así como certificados de homologaciones, certificados de laboratorio acreditado por ENAC que avale el cumplimiento de los requisitos técnicos

definidos en los Pliegos y toda la información necesaria de los materiales propuestos. No se utilizará ningún material que no cumpla las normativas vigentes sobre alumbrado exterior público. La temperatura de color de las luminarias propuestas, deberán ser de 3000ºK.

La ESE gestionará la ejecución, puesta en marcha, pruebas de la nueva INSTALACION de acuerdo con su propuesta.

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva INSTALACIÓN y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la INSTALACIÓN por ella misma o sus Proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas del adjudicatario, podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre la ESE y la Mancomunidad de Txorierri, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados propuesta económica.

La aceptación de la nueva INSTALACION por parte de la Mancomunidad de Txorierri tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de LA INSTALACION.

Dichas pruebas serán realizadas bajo la responsabilidad de la ESE y de sus Proveedores en presencia de un representante de la Mancomunidad de Txorierri Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. No tendrá lugar la aceptación de la nueva INSTALACION cuando, durante la realización de las pruebas de funcionamiento, se pusiera notoriamente de manifiesto cualquier tipo de deficiencias, defectos, fallos y/o anomalías derivadas de un incorrecto diseño, vicios o defectos de los elementos o equipos que conforman la nueva INSTALACION, montaje, puesta en marcha o mediciones luminotécnicas de la misma.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, la Mancomunidad de Txorierri suscribirá juntamente con la ESE y por duplicado ejemplar, un Certificado de Aceptación de la nueva INSTALACIÓN, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido ésta a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la ESE asumirá las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía (P1, P2 y P3) de la INSTALACIÓN renovada, en las mismas condiciones en las que venía asumiendo las prestaciones P1, P2 y P3 hasta ese momento, dentro del marco del Contrato.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para la nueva INSTALACIÓN, serán de propiedad municipal. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer préstamos, tomar créditos, ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o la INSTALACIÓN en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de cumplimiento de las mismas.

11 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS. - PRESTACIÓN P5

Esta prestación se basa en una estimación presupuestaria fija a la que no se aplicará baja y que ha sido estimada para la realización de las tareas que corresponden a traslados de puntos de luz, instalaciones provisionales, remodelación de instalaciones, adecuaciones de las instalaciones a la normativa, etc.

Los trabajos que surjan a través de esta prestación serán realizados por el contratista, previa aprobación por parte de los servicios técnicos municipales, del presupuesto de los trabajos elaborados a partir de los precios unitarios resultantes de la aplicación de la baja ofertada sobre la base de los precios recogidos en el Anexo E.

Los materiales que pudieran no haberse incluido en el listado del Pliego se facturarán según facturas justificativas presentadas a la Mancomunidad de Txorierri.

11.1 Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente.

Se consideran trabajos incluidos en este apartado aquellos derivados de las inspecciones para la legalización de las instalaciones.

11.2 Remodelación de instalaciones.

Cuando, según criterios de los servicios técnicos municipales, el estado de una instalación aconseje ser renovada, total o parcialmente, esta se efectuará de acuerdo con el presupuesto elaborado por el contratista y que previamente tendrá que ser aprobado por los servicios técnicos municipales.

11.3 Actuaciones puntuales.

Por estos conceptos se incluyen los trabajos de cambio de potencia, retirada y desplazamiento de puntos de luz.

Estas operaciones se realizarán tanto por iniciativa de la Mancomunidad como por la petición de terceros, previa autorización de los servicios técnicos responsables.

Este punto también incluye los medios complementarios tanto de mano de obra como de material que solicite la Mancomunidad por traslados, pruebas de laboratorio, retirada de pancartas, encendidos y apagados esporádicos, conexiones de elementos o otras instalaciones de cualquier tipo a la red de alumbrado público, etc.

11.4 Instalaciones provisionales.

Se consideran instalaciones provisionales:

- Instalaciones o actos promovidos por los Ayuntamientos u otras entidades, siempre con autorización de la persona responsable del contrato y a petición de la Mancomunidad.
- Traslados, instalaciones por obras realizados por los Ayuntamientos u otras entidades, siempre con autorización de la persona responsable del contrato y a petición de la Mancomunidad.

11.5 Nuevas instalaciones.

La Mancomunidad podrá encargar trabajos correspondientes a aquellas instalaciones nuevas de pequeño y medio abasto, no previstas en estos momentos, que sea necesario realizar en el futuro. Los trabajos se abonarán en base a los precios ofertados en la presente licitación (P5).

11.6 Exclusiones

Quedan excluidos del presente contrato todos los trabajos relacionados con el alumbrado de fiestas, alumbrado navideño y cualquier obra civil.

12 OTRAS ACTUACIONES

12.1 Levantamiento lumínico de los municipios que componen la Mancomunidad de Txorierri.

Una vez ejecutadas y finalizadas las actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior (Prestación P4), la ESE Adjudicataria realizará un levantamiento lumínico de los municipios, marcando los niveles luminosos de cada zona representativa (calles, plazas, etc.). Los niveles obtenidos, tras la ejecución de las actuaciones, deberán estar dentro de los parámetros marcados por el R.D. 1890/2008.

En el caso de que hubiera desviaciones importantes en las mediciones obtenidas, la ESE Adjudicataria deberá realizar las acciones necesarias para subsanarlas en un plazo inferior a 30 días. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de los servicios técnicos de la Mancomunidad de Txorierri Los costes derivados de dicha subsanación correrán a cuenta de la ESE Adjudicataria.

12.2 Robo de electricidad, obras ajenas y otras causas

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la INSTALACIÓN que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo a la Mancomunidad de Txorierri.

La ESE está obligada a detectar y comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento de la Mancomunidad de Txorierri las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso la Mancomunidad de Txorierri será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La Mancomunidad no podrá autorizar a terceros la manipulación de ningún centro de mando, canalizaciones, tendidos eléctricos, luminarias y en general cualquier elemento que forme parte del alumbrado público gestionado por la ESE, sin aprobación expresa de la misma.

12.3 Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que la Mancomunidad y los ayuntamientos que la componen, reciban de la ESE o de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por la Mancomunidad y los ayuntamientos, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas. Si la instalación no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de las obras para su adecuación por parte de los responsables.

La cuantía del abono por la Mancomunidad de Txorierri a la ESE por la conducción y conservación de estas nuevas instalaciones será la cantidad resultante de promediar los costes del contrato a la ampliación prevista.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.

12.4 Operaciones casuales

La ESE estará a disposición de la Mancomunidad de Txorierri para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos de la Mancomunidad que puedan afectar a la red de alumbrado público exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, aportación de material y mano de obra y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior que pudiera requerir la Mancomunidad de Txorierri a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle. Todas estas tareas y materiales serán a cuenta de la ESE.

13 ENTREGA Y RECEPCION DE LAS INSTALACIONES A LA EXTINCION DEL CONTRATO

Al término del contrato, la ESE hará entrega a la Mancomunidad de Txorierri las actuaciones ejecutadas e instalaciones realizadas, garantizando la ESE que unas y otras se entregan con una vida útil mínima de 1 año, a contar desde la recepción por parte de la Mancomunidad. En caso de que cualquiera de los elementos instalados por la ESE durante el contrato, requiera ser sustituido dentro del plazo de 1 año que se acaba de señalar, los gastos de sustitución correrán a cargo de la ESE, siempre y cuando su deterioro no responda a un uso anormal.

14 RELACIÓN DE ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI

NOTA: Esta relación de anexos es el resultado del trabajo efectuado para complementar los pliegos de un concurso de reforma de la iluminación de los municipios a la tecnología LED. Su único fin es el de servir de ayuda para definir, acotar, clarificar y comparar las distintas soluciones que pudieran presentar los concursantes.

Anexo A.- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior CEI-IDAE.

Anexo B.- Condiciones técnicas mínimas a cumplir para los centros de mando y control.

Anexo C.- Condiciones técnicas mínimas a cumplir para el control de los centros de mando.

Anexo D.- Auditoría energética en el alumbrado exterior público de los municipios que componen la Mancomunidad de Txorierri.

Anexo E.- Cuadro de precios de trabajos complementarios

14.1 ANEXO A: Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior CEI-IDAE (Rev13 – dic 2022)

https://www.ceisp.com/fileadmin/Documentacion_IDAE/Requerimientos_tecnicos_exigibles_luminarias_LED_alumbrado_exterior-Rev13-2022.pdf

https://www.ceisp.com/fileadmin/Documentacion_IDAE/ANEXOS_Requerimientos_tecnicos_exigibles_luminarias_LED_alumbrado_exterior-Rev13-Dic2022.docx

14.2 ANEXO B: Condiciones técnicas mínimas a cumplir para los centros de mando y control en el servicio de mantenimiento.

Característica	Obligatoria
Los cuadros serán integrales. Se compondrán de 2 o 3 módulos integrados en la misma envolvente (Acometida y medida, mando y protección para 2 módulos y con regulación para 3 módulos).	Sí
Tensión de trabajo de 400/230V F+N, potencia de hasta 43,64 Kw 400V 63A.	Sí
Grado de protección del conjunto IP65, IK 10 (Excepto módulo estabilizador- reductor con grado de protección IP55, IK10 si dispone delmismo).	Sí
Los módulos interiores de acometida, mando y protección estarán formados por cajas de doble aislamiento Clase II.	Si
Temperatura de trabajo: De -20 ºC hasta 45 ºC.	Sí
Envolvente exterior de chapa de acero inoxidable de 2 mm. De espesor AISI 304 y tejadillo para protección de lluvia, con tratamiento de imprimación Wash- primer RFGS-766 y secativo RFCS-751 y pintura exterior normalizada sintética	Sí
El zócalo y bancada serán de acero inoxidable AISI 304 pulido.	Si
Cerraduras de triple acción con varilla de acero inoxidable y empuñadura antivandálica ocultable con soporte para bloqueo por candado y detector de puertas abiertas.	Sí
El módulo de acometida y medida contendrá la acometida eléctrica según las normas particulares de la Compañía Eléctrica, la caja general de protección y los contadores electrónicos para tarifa integrada.	Sí
El módulo de mando y protección contendrá el interruptor general IGA, contactor (es) de potencia según la intensidad nominal en categoría AC3, protecciones de las líneas de salida con interruptores magnetotérmicos y diferenciales rearmables de 300mA de reconexión automática y display con teclado (de 4 a 6 salidas), protecciones de circuito de maniobra, alumbrado interior con lámpara protegida Clase II y toma de corriente auxiliar.	Sí
Protección contra descargas atmosféricas y sobretensiones combinada clase I+II basada en tecnología de vía de chispas. Corriente de choque de rayo 50Ka y capacidad de apagado de la corriente consecutiva de 25KAms /100 Ams.	Sí

Característica	Obligatoria
El cableado de potencia del centro de mando será de sección mínima de 6	Sí
Los bornes de conexión para las líneas de salida de los circuitos de alumbrado exterior serán de sección mínima 35 mm² con prensaestopas PG29 para protección de cada línea.	Sí
Los cuadros satisfacen la Directiva Comunitaria de Baja Tensión 93/98/CEE, Directiva Comunitaria de Compatibilidad Electromagnética 89/336/CEE.	Sí
Los cuadros satisfacen la Norma para conjuntos de aparamenta en baja tensión UNE-EN 60439-1, Norma de grado de protección para envolventes UNE-EN 60529 (IP) y Norma de grado de protección para envolventes UNE- EN 50102 (IK).	Sí
Los cuadros tienen que cumplir el Reglamento para Baja Tensión Real Decreto 842/2002.	Sí
La producción de los cuadros estará asegurada según la Norma UNE-EN ISO 9001/2000 con Certificado AENOR ER-0420/1996.	Sí

14.3 ANEXO C: Condiciones técnicas mínimas a cumplir para el control de los centros de mando telegestión

Los cuadros indicados en la auditoría tendrán incorporados un sistema de telecontrol completo, incluido Hardware, software y sistema de telecomunicación, capaz de medir, las necesidades energéticas y comunicar las incidencias derivadas de las mismas.

La gestión y el mantenimiento del servicio será a cargo del adjudicatario, corriendo por cuenta del mismo, los costes de instalación, materiales, comunicación y actualización de software durante los años que dure la garantía ofertada por el licitador.

El sistema será accesible simplemente con iniciar sesión en un explorador web estándar y será posible definir una jerarquía con distintos niveles de acceso a la plataforma.

El sistema deberá estar diseñado para facilitar el uso y simplificar las operaciones. Deberá proporcionar un mapa intuitivo, que permite visualizar los centros de mando en el mapa.

El sistema deberá mostrar las regiones y los nombres de las calles tal como se definen en la ciudad.

El sistema deberá proveer las siguientes funcionalidades para la operación de la instalación: Medición de energía real con un histórico completo que proporcione instrumentos de medida y verificación.

Será posible extraer datos del sistema con el fin de reducir los costes de mantenimiento, el consumo de energía y mejorar los niveles de servicio. El sistema almacenará toda la información incluido el consumo de energía, horas de funcionamiento y fallos, y proporcionará herramientas para realizar informes de medición y verificación y control de los niveles de servicio acordados en el contrato. La precisión de la medición de los consumos de energía a nivel de punto de luz será del 98%.

Los informes sobre la situación en relación con el uso de la energía, niveles de regulación, reportes automáticos de fallos y otras funciones disponibles podrán ser consultados en tiempo real y de manera sencilla a través de un acceso a la web desde cualquier punto de conexión.

El sistema estará basado en mapas de interfaz gráfica optimizados que permitan visualizar todos los activos en tiempo real en la pantalla usando un navegador web estándar.

El sistema estará diseñado y optimizado para una perfecta comunicación y funcionamiento con los centros de mando. La operación entre el sistema y el centro de mando se hará de forma remota.

El sistema deberá permitir la gestión de un número importante de centros de mando con un rápido rendimiento y deberá garantizar consistencia automatizada de los datos y la seguridad de los mismos. No será necesario que el operador del sistema realice copias de seguridad.

El sistema proporcionará la posibilidad de definir y asignar calendarios específicos de encendido/apagado por centro de mando. Será posible almacenar en una biblioteca distintos calendarios de accionamiento para utilizarlos de forma rápida y sencilla.

Los centros de mando conectados envían de forma automática los fallos y los datos operativos (consumo de energía, horas de funcionamiento) para que se muestren en el sistema y para que puedan ser consultados.

El sistema deberá estar totalmente operativo, actualizado etc. en el momento de presentar el cierre definitivo de proyecto, siendo a cuenta de la Mancomunidad de Txorierri el mantenimiento y actualizado del mismo, con la excepción de los gastos de comunicación, actualización de software, etc., que serán a cargo del adjudicatario durante el tiempo que corresponda de garantía ofertada.

La telegestion debe ser sistema abierto siendo compatible con los nuevos estándares para las Smart Cities, deberá ser un sistema escalable. Protocolos de bus y comunicaciones universales. Conexiones de futuros receptores tipo IP a la red. GPRS 4G o superior.

Características	Obligatoria
Software basado en una aplicación web con acceso por usuario y contraseña	Sí
Hardware, compuesto por todo lo necesario para medir, transmitir la información del centro de mando a los servidores sin cargo a la Mancomunidad de Txorierri y con todos los servicios de comunicación, software licencias, etc., pagadas durante los años de contrato.	Sí
Hardware, compuesto por un conjunto de piezas adaptables a carril DIN, que incluya como mínimo, analizador, reloj, relés de encendido y modem GPRS.	Sí
La comunicación entre los centros de mando y el servidor central se deberá realizar a través de GPRS o red LAN (RJ-45)	Sí
Detección de fallos inmediata	Sí
Detección de vandalismo en la instalación eléctrica (robo de energía, interrupción de la alimentación)	Sí
Control de consumos: medición de los consumos energéticos y representación gráfica por hora, día, semana, mes y año	Sí
La configuración de encendido/apagado de los centros de mando se puede configurar de forma remota para cada centro de mando	Sí
Se muestran las alarmas y detección de fallos, y el sistema es capaz de generar informes con ellos.	Sí
El sistema detecta e informa de fallo general de tensión en el centro de Mando.	Sí
El sistema registra las horas de funcionamiento de la instalación	Sí
El sistema permite encender y apagar el alumbrado de forma remota	Sí
El sistema permite generar alarmas de puerta de centro de mando abierta	Sí
El sistema permite comprobar el estado de la comunicación GPRS y medir su calidad (fuerza de la señal), bien directamente o desde un Smartphone	Sí
El sistema permite ir alojado en envolvente o armario con el grado de protección mínimo IP55 e IK10, exigido por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y en concreto su ITC-BT-09.	Sí
El sistema permite la agrupación de incidencias por tipo de incidencia y permite el envío de avisos a mantenedores en función de del tipo de incidencia.	Sí

14.4 ANEXO D: Auditoria energética en el alumbrado exterior público de los municipios que componen la Mancomunidad de Txorierri

Existe para su consulta y apoyo de las ofertas presentadas, la AUDITORIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR DE LOS MUNICIPIO DEL TXORIERRI DEL AÑO 2022, donde se señalan las condiciones actuales de las instalaciones, propuesta de cambio en cada vía pública, importe de las actuaciones a realizar y los plazos de retorno de la amortización.

Esta Auditoría se presenta exclusivamente a título informativo y se establece las actuaciones mínimas que se deben de realizar.

14.5 ANEXO E: Cuadro de precios de trabajos complementarios

El cuadro de precios unitarios PEC (precio de ejecución para el contrato que incluye gastos generales y beneficio industrial) que ha de regir la prestación P5 “Trabajos Complementarios” será el siguiente:

Descripción	Uds	Precio unitario PEC (sin IVA)
APARALLAJE		
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 2x6A curva C	1	31,27 €
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 2x16A curva C	1	29,02 €
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 4x10A curva-C 6KA	1	58,75 €
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 4x16A curva-C 6KA	1	59,43 €
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 2x25A curva-C 10KA	1	59,36 €
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 4x10A curva C 10KA	1	114,61 €
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 4x16A curva C 10KA	1	116,92 €
Ud. Interruptor automático magnetotérmico 4x40A curva-C 10KA	1	146,13 €
Ud. Interruptor diferencial de 2x25A 30mA clase AC	1	81,76 €
Ud. Interruptor diferencial de 2x40A 30mA clase AC	1	84,23 €
Ud. Interruptor diferencial de 2x63A 30mA clase AC	1	207,52 €
Ud. Interruptor diferencial 4x25A 300mA clase AC	1	123,65 €
Ud. Interruptor diferencial 4x40A 300mA clase AC	1	127,46 €
Ud. Interruptor diferencial 4x63A 300mA clase AC	1	168,05 €
Ud. Interruptor diferencial reconectador automático REDS 2/25/300 ref. 18688	1	233,03 €
Ud. Relé de protección diferencial rearmable RDRM25/1	1	221,34 €
Ud. Interruptor manual de 15 A tripolar	1	68,50 €
Ud. Conmutador tres posiciones - 2 inversores	1	56,23 €
Ud. Contador modular Contax 3221 SO	1	60,51 €
Ud. Contactor modular 2x25A 2 NA 230Vol.	1	45,40 €
Ud. Contactor modular 4x40A NA 230/240Vol.	1	98,67 €
Ud. Contactor modular 4x63A NA 230/240Vol.	1	100,26 €
Ud. Reloj astronómico Astro Nova City de Orbis	1	136,85 €
Ud. Termostato	1	16,66 €
Ud. Resistencia	1	26,18 €
Ud. Cortacircuito unipolar con fusible de cuchillo 25A	1	28,56 €
Ud. Cortacircuito con fusible cilíndrico de 25A unipolar	1	21,42 €
CONDUCTORES ELÉCTRICOS		
Ml. Cable de cobre desnudo 1x35mm	1	2,92 €
Ml. Cable unipolar RVK 1x6mm2	1	1,49 €
Ml. Cable unipolar RVK 1x10mm2	1	1,84 €
Ml. Cable unipolar RVK 1x16mm2	1	2,80 €
Ml. Cable unipolar RVK 1x25mm2	1	3,41 €

Descripción	Uds	Precio unitario PEC (sin IVA)
Ml. Cable unipolar RVK 1x35mm2	1	4,71 €
Ml. Cable unipolar de tierra H07V-K 1x16mm^2 A/V	1	3,78 €
Ml. Conductor RVK 1000 de 2x2,5mm	1	0,90 €
Ml. Cable de cobre RVK 2x6mm2	1	1,89 €
Ml. Cable de cobre RVK 3x2,5mm2	1	1,49 €
Ml. Cable de cobre RVK 3x4mm2	1	2,26 €
Ml. Cable de cobre RVK 3x6mm2	1	2,60 €
Ml. Cable de cobre RVK 4x6mm	1	3,40 €
Ml. Cable de cobre RVK 4x10mm	1	5,67 €
Ml. Cable de cobre RVK 4x16mm	1	9,05 €
Ml. Cable de cobre RVK 4x25mm	1	13,81 €
Ml. Cable de cobre RVK 4x35mm	1	16,23 €
Ml. Cable de cobre RVK 5x4mm2	1	2,96 €
Ml. Cable de cobre RVK 5x6mm2	1	4,26 €
Ml. Cable de cobre RVK 5x10mm2	1	7,25 €
Ml. Cable trenzado aéreo autoportante RZ 0,6 1/Kv 4x16 AL	1	4,32 €
Ml. Cable RV 0,6 1/Kv 1x50mm AL	1	1,71 €
Ml. Cable RV 0,6 1/Kv 1x150mm AL	1	4,20 €
Ml. Cable de cobre RZ1K 1x16	1	2,35 €
Ml. Cable de cobre RZ1K 1x25	1	3,64 €
Ml. Cable de cobre RZ1K 5X4	1	3,16 €
Ml. Cable de cobre RZ1K 5X6	1	4,47 €
Ml. Cable fiador acero 6mm	1	1,85 €
MANO DE OBRA Y VEHÍCULO		
-Ayudante de montador	1	25,5
-Ayudante electricista	1	28,58
-Ayudante electricidad en horario nocturno y festivo	1	65,43
-Ayudante electricidad en horario nocturno o festivo diurno	1	50,79
-Jefatura de grupo	1	37,9
-Encargado electricidad	1	36,1
-Encargado electricidad en horario nocturno y festivo	1	70,37
-Encargado electricidad en horario nocturno o festivo diurno	1	55,72
-Encargado instalaciones	1	37,9
-Oficial 1ª electricidad	1	37,9
-Oficial 1ª electricidad horario nocturno festivo	1	70,06
-Oficial 1ª electricidad en horario nocturno o festivo diurno	1	55,42
-Oficial 1ª montador	1	37,26
-Oficial paleta señalización y regulación de tráfico	1	33,24
Hora vehículo cesta hasta 14m sin conductor	1	29,28

Descripción	Uds	Precio unitario PEC (sin IVA)
Hora camión sin conductor	1	61,63
Hora furgoneta sin conductor	1	17,21
SOPORTES, BACULOS Y BRAZOS		
Ud. Brazo IRAP500 de acero galvanizado	1	44,03 €
Ud. Columna acero galvanizado 3,5mts tipo nikolson	1	171,36 €
Ud. Columna acero galvanizado 4m tipo nikolson	1	232,50 €
Ud. Columna acero galvanizado 5m tipo nikolson	1	322,50 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 3 mts	1	116,62 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 3,5 mts	1	163,50 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 4 mts	1	174,00 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 5 mts	1	178,50 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 6 mts	1	270,00 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 7 mts	1	278,46 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 8 mts	1	316,54 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 9 mts	1	450,00 €
Ud. Columna troncocónica galvanizada 10mts	1	501,00 €
Ud. Columna OSLO 3,5 mts. Benito Ductil	1	171,36 €
Ud. Columna OSLO 4 mts. Benito Ductil	1	184,45 €
Ud. Columna OSLO 5 mts. Benito Ductil	1	243,95 €
Ud. Columna MISTRAL 4 mts. Carandini	1	184,45 €
Ud. Columna poliester reforzado de fibra blanca 4mts. altura troncocónica y 60mm. punta	1	374,85 €
Ud. Columna fundición mod. Ochocentista de La Nave de 3,5mts. altura	1	172,55 €
Ud. Columna modelo Primera de 4 mts. de altura,clase II, anclaje AG de color gris oscuro.	1	649,74 €
Ud. Columna modelo segunda de 4 mts. de altura,clase II, anclaje AE de color Blanco	1	661,64 €
Ud. Columna cilíndrica 5 mts. Con brazo y corte superior a inglete+pintura termolacada RAL standard	1	340,34 €
Ud. Columna fauborg 4,5mts de Salvi de aluminio	1	862,75 €
Ud. Columna fundición modelo SC-3500 de Carandini pintada en negro	1	453,66 €
Ud. Fuste superior de columna modelo SC-3500 de Carandini pintada en negro.	1	222,77 €
Ud. Base columna Faro I (Indal)	1	835,38 €
Ud. Brazo modelo JFL-60	1	11,90 €
Ud. Brazo modelo JFVS-60	1	21,42 €
Ud. Brazo fachada modelo LM acero galvanizado	1	39,27 €
Ud. Brazo acero galvanizado 2000x60 Acartelado para instalación en columna 60mm en punta	1	95,20 €
Ud. Cruceta para 1 proyector sobre columna	1	85,22 €
Ud. Cruceta para 2 luminarias sobre columna 2 brazos 500mm	1	71,40 €

Descripción	Uds	Precio unitario PEC (sin IVA)
Ud. Cruceta para 2 luminarias sobre columna 2 brazos especiales de diferentes tamaños	1	121,38 €
Ud. Cruceta para 3 luminarias sobre columna 3 brazos 500mm	1	117,81 €
Ud. Puerta columna para columna de 3 a 5mts	1	34,51 €
Ud. Puerta columna para columna de 6 a 12mts	1	42,84 €
Ud. Poste de hormigón 9mts modelo M-250, incluso toma de tierra	1	334,39 €
Ud. Poste de hormigón 11mts modelo M-250, incluso toma de tierra	1	440,30 €
Ud. Realización anclaje químico para columna hasta 10mts.	1	27,54 €
LUMINARIAS		
Ud. Luminarias modelo VMX.L034.V1.L2L3.PT.L2n.C9.C-PROTEC de la casa Carandini	1	307,02 €
Ud. Luminarias modelo VMX.L034.V3.L2L3.PT.L2n.C9.C-PROTEC de la casa Carandini	1	418,88 €
Ud. Luminaria modelo VKA S LED.C-PROTEC (24 LED) con equipo electrónico regulable de la casa Carandini	1	218,96 €
Ud. Luminaria modelo VKA S LED.C-PROTEC (24 LED) con equipo electrónico regulable de la casa Carandini. Con piloto led ambar intermitente para paso de peatones	1	315,35 €
Ud. Luminaria modelo VKA M LED.C-PROTEC (32 LED) con equipo electrónico regulable de la casa Carandini.	1	307,13 €
Ud. Luminaria modelo VKA M LED.C-PROTEC (48 LED) con equipo electrónico regulable de la casa Carandini.	1	358,43 €
Ud. Luminaria modelo VKA M LED.C-PROTEC (64 LED) con equipo electrónico regulable de la casa Carandini	1	437,03 €
Ud. Luminaria modelo VKA L LED.C-PROTEC (64 LED) con equipo electrónico regulable de la casa Carandini.	1	389,75 €
Ud. Luminarias modelo LUMA BGP623 60xNW, de la casa Philips, con equipo electrónico regulable	1	707,30 €
Ud. Luminarias modelo LUMA BGP623 80xNW, de la casa Philips, con equipo electrónico regulable	1	871,37 €
Ud. Luminarias modelo MINI LUMA BGP621 60xNW, de la casa Philips, con equipo electrónico regulable	1	579,11 €
Ud. Luminaria modelo UNISTREET BGP204 LED100, de la casa Philips, con equipo electrónico regulable	1	430,91 €
Ud. Luminarias modelo CLEARWAY GEN2 BGP307, de la casa Philips, con equipo electrónico regulable	1	320,59 €
Ud. Luminaria decorativa modelo JNR con lira de la casa CARANDINI con equipo electrónico regulable de 24 LED.	1	382,38 €
Ud. Luminaria decorativa modelo JNR con lira de la casa CARANDINI con equipo electrónico regulable de 32 LED.	1	431,15 €
Ud. Luminaria decorativa modelo JNR con lira de la casa CARANDINI con equipo electrónico regulable de 48 LED.	1	359,61 €
Ud. Luminaria modelo C-LINE LED.-PROTEC con equipo electrónico regulable de la casa Carandini.	1	351,77 €
Ud. Luminaria TownGuide Performer BDP 100 DS LED	1	609,18 €
Ud. Luminaria TownGuide Performer BDP 120 PCC GR IACZ-4 con telegestión	1	776,59 €

Descripción	Uds	Precio unitario PEC (sin IVA)
Ud. Luminaria modelo Metrópolis LED apoyado, difusor transparente, pintada en gris oscuro, con equipo electrónico regulable.	1	414,36 €
Ud. Luminaria Villa XLA Difusor Confort, LED 55 Óptica A7. Color Negro	1	494,62 €
Ud. Proyector Tempo LED BVP 120 - Mediano	1	357,68 €
Ud. Proyector Tempo LED BVP 130 - Led 260 Grande	1	555,98 €
Ud. Proyector Clear Flood LED BVP650 18K con equipo electrónico de Doble nivel	1	828,12 €
Ud. Proyector con tecnología LED, modelo Mini 400 con lira, REGULABLE, BVS400 GRN83-3S/757 I DM WH, con un diseño robusto y extremadamente plano, de inyección de aluminio, vidrio templado y pintura anti corrosión. IP-65-IK-08	1	640,10 €
Ud. Proyector LED marca PROLUX PEG 20W 3.000ºK Referencia:0129020064	1	39,41 €
Ud. Plafon BOLLA LED 15w diametro 200mm de Gewiss	1	114,24 €
Ud. Plafon BOLLA LED 25w diametro 260mm de Gewiss	1	223,13 €
Ud. Aplique Coreline LED 1600lm 24w de Philips	1	101,75 €
Ud. Aplique Coreline LED WL131 de 36w de Philips	1	177,21 €
Ud. Pantalla estanca LED Smart de 26w de la marca Gewiss	1	120,49 €
Ud. Luminaria Carandini Baliza Denver 750mm equipada con LED	1	495,99 €
VARIOS		
Ml. Tubo polietileno (saiplen) diam. ext 40 mm esp.2,4	1	2,88 €
Ml. Tubo polietileno (saiplen) diam. ext 50 mm esp.2,4	1	3,34 €
Ml. Tubo Acero S/Rosca M- 40	1	6,77 €
Ud. Curva 90° Enchufable Ø40mm	1	7,21 €
Ud. Caja fusibles mod. Claved 1468-E M código AC41026, 4 bornes de entrada de 25mm y 2 bornes de salida de 6mm, cierre cables con espuma IP13, fusibles incluidos hasta 10A	1	22,85 €
Ud. Caja fusibles mod. Claved 1468-E/1 M código AC41027, 5 bornes de entrada de 25mm y 2 bornes de salida de 6mm, cierre cables con espuma IP13, fusibles incluidos hasta 10A	1	25,40 €
Ud. BASE PORTAFUSIBLE TIPO BUC 100A ESQUEMA 7	1	40,99 €
Ud. BASE PORTAFUSIBLE TIPO neozed D0-3	1	23,53 €
Ud. Fusible cilíndrico tamaño 0 10x38mm ZR-0 2A	1	0,36 €
Ud. Fusible NH-0 100A CUCHILLA	1	6,46 €
Ud. Fusible NEOZED D03 80A M30x2	1	9,20 €
Ud. Cortacircuito con fusible cilíndrico de 2 A UNIPOLAR	1	5,52 €
Ud. Cortacircuito unipolar con fusible cuchillo de 25 A	1	15,72 €
Ud. Cartel señalización cuadro	1	43,11 €
Cinta señalización servicios	1	0,70 €
Ud. Toma de tierra pica+grapa tierra	1	32,69 €
Ud. Retención preformada para cable aéreo de 16mm	1	5,10 €
Ud. Pica de acero cobrado 2x16m	1	11,27 €
Ud. Placa tierra de acero cobreado 30x30m	1	10,72 €

Descripción	Uds	Precio unitario PEC (sin IVA)
Ud. Tapi conector de perforación para derivación hasta 25mm	1	8,08 €
Ud. Tapi conector de perforación para derivación hasta 95mm	1	10,66 €
Ud. Conector derivación Niled-RS-16	1	9,09 €
Ud. Boletín de legalización instalación (MTD)	1	249,90 €
Ud. Proyecto y legalización alumbrado publico	1	2.575,49 €
Ud. Inspección OCA de instalación de alumbrado, sin eficiencia energética	1	211,27 €
Ud. Inspección OCA de instalación de alumbrado, con eficiencia energética	1	528,18 €
Ud. Autotransformador III REVER 20 KVA IP23	1	720,55 €
Ud. Cerradura-bombín para llave normalizada de Iberdrola	1	25,63 €
Ud. Cerradura para casetón de canto piedra de río para llave normalizada de Iberdrola	1	59,92 €
Ud. Bote de espuma con aplicador para el sellado de tubos de las canalizaciones	1	19,70 €
Ud. Bote Sika adhesivo	1	9,15 €
Ud. Rollo cinta vulcanizada	1	2,85 €
Ud. Rollo cinta denso para grapa de tierra	1	7,14 €
Ud. Crimpit de cobre de empalme o derivación para cables de 2,5 a 10mm	1	0,48 €
Ud. Terminal Bimetalico para cables hasta 25mm	1	2,14 €
Ud. Borne bimetálico BB1-50 de 1 piso 50mm^2 para dar tierra a la columna	1	2,25 €
Ud. Grapa tierra para pica hasta 25mm	1	1,23 €
Ud. Abarcón galvanizado	1	2,70 €
Ud. Candado latón 50/300 Normalizado con llave Iberdrola	1	11,76 €
Ud. Cadena galvanizada 6mm	1	4,17 €
Ud. Conjunto de fijación en fachada o poste para amarres aéreos. Suministro	1	26,03 €
Ud. Módulo de contadores tipo UR-CPM1D2 monofásico hasta 14kw, para montaje en exterior (empotrable)	1	55,10 €
Ud. Módulo de contadores tipo UR-BIR-E Trifásico hasta 41,5kw, para montaje en interior	1	135,66 €
Ud. Tapa para Modulo de contadores tipo TT-64 CJ con juntas y con tornillos	1	38,32 €
Ud. Tapa para Modulo de contadores tipo TT-86 CJ con juntas y con tornillos	1	105,99 €
Ud. Cuadro de fibra vacío con placa ciega y puerta sin mirillas tipo PN-34N/APN 310x455mm, para montaje en exterior para cuadro alumbrado sobre poste o empotrable	1	128,19 €
Ud. Armario de Hormigón armado ORMA 13, con puerta de chapa galvanizada pintada, placa de montaje y cerradura universal. Las dimensiones aproximadas son de 1300x1540x395mm.	1	1.174,53 €
Ud. Caja general de protección CGP de 100A esquema 7 con bases de seccionamiento en carga BUC NH-00, fusibles incluidos.	1	127,76 €
Ud. Caja general de protección CGP de 250A esquema 7 con bases de seccionamiento en carga BUC NH-1, fusibles incluidos.	1	209,98 €

Descripción	Uds	Precio unitario PEC (sin IVA)
Ud. Herraje para cuadro de fibra para sujetar sobre poste de hormigón.	1	51,17 €
Ud. Herraje de fabricación especial para sujeción de trenzados aéreos y cajas de protección sobre columnas de alumbrado	1	69,00 €
Ud. Anclaje metálico con camisa de expansión M12x100	1	0,77 €
Ud. Caja estanca 100mmx100mm C/paredes lisas. IP65,IK07.P	1	3,07 €
Ud. Caja estanca 220mmx170mm C/paredes lisas. IP65,IK07.P	1	8,04 €

ACUERDO DE LA JUNTA PLENARIA POR EL QUE SE APRUEBAN LA CARÁTULA Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN, GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE TXORIERRI.

Emitido informe del servicio jurídico de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta Plenaria de la Mancomunidad, en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023, ha aprobado el presente Pliego de Cláusulas Técnicas que ha de regir en la contratación de la gestión energética, conservación, garantía de funcionamiento y renovación parcial de las instalaciones de alumbrado público de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a la citada Ley 9/2017, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Derio, 31 de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD, Fdo. Josu Andoni Begoña Fdez. de Arroiabe, Presidente.

16069914K JOSU ANDONI BEGOÑA (R: P4800017H)

Firmado digitalmente por 16069914K JOSU ANDONI BEGOÑA (R: P4800017H)
Fecha: 2023.05.31 14:09:31 +02'00'